



Al contestar por favor cite estos datos:

Radicado No.: 202531010000521

Pública ☐

Pública Reservada ☐

Pública Clasificada ☐

Bogotá D.C, 09-01-2025 15:41:44

Arquitecta

KARINA JOHANA ROMERO SUAREZ

UNIDAD DE SERVICIOS PENITENCIARIOS Y CARCELARIOS USPEC - UNIDAD DE SERVICIOS PENITENCIARIOS Y CARCELARIOS USPEC

Diligencie el Cargo

Diligencie la Entidad

Avenida calle 26 no. 69 - 76 edificio elemento, página: 1

BOGOTÁ, D.C., COLOMBIA

notificaciones@infodocumental.co

Diligencie el teléfono

Referencia: Contrato interadministrativo No. 216144 suscrito entre USPEC y ENTerritorio S.A.

ASUNTO: Atención y respuesta a la comunicación E-2024-012533 con Radicado No. 202461010319572 de fecha 13 de diciembre de 2024, con asunto: *"Atención al cumplimiento de obligaciones contractuales, Contrato Interadministrativo Nro. 216144 de 2016- Citación comité de seguimiento"*

Cordial saludo,

En atención a la comunicación en referencia, nos permitimos manifestar que, tras la validación del cumplimiento de las obligaciones contractuales de ENTerritorio S.A. y el desempeño de la entidad en la ejecución del Contrato Interadministrativo de la referencia, se ha evidenciado que dicho contrato ha sido gestionado con estricto apego a las disposiciones contractuales, legales y reglamentarias.

Como respaldo de lo anterior, las partes suscribieron la **Modificación No.12 Prórroga No.5 al Contrato Interadministrativo No. 216144** el 20 de septiembre de 2024, lo cual reafirma que ENTerritorio S.A. ha cumplido cabalmente con las metas y cronogramas establecidos, permitiendo la continuidad de la relación contractual bajo los términos previamente acordados.

Por lo anterior, nos permitimos dar respuesta a cada uno de los puntos de la solicitud:

- A.** *Entregar las fichas de reporte de avance de los contratos derivados en ejecución: 2221169, 2221106, 2240066, 2240102, 2240138 y 2240161, los cuales deberán ser presentados con corte al día 30 de noviembre de 2024.*

Con respecto a la entrega de Fichas USPEC, nos permitimos relacionar los comunicados remitidos a USPEC con la documentación solicitada:

Ítem	No. Contrato	ERON	REPORTE
1.	2221169	Grupo 2 – El Espinal, Guaduas, Florencia y Neiva	El contrato finalizó el plazo contractual el 2 de diciembre de 2024, a la fecha se encuentran recibidos todos los frentes a satisfacción por parte de la USPEC. Posteriormente el 18 de diciembre de 2024, se remitió vía correo electrónico al ingeniero

			apoyo a la supervisión Cristian Ramiro Téllez Farias informe ejecutivo relacionado alcances, inversión y generalidades del contrato a la USPEC.
2.	2221106	Grupo 1 – Yopal, Villavicencio, Acacias, Chiquinquirá, Sogamoso y Cóbbita	El contrato finalizó el plazo contractual el 17 de octubre de 2024, a la fecha se encuentran recibidos todos los frentes a satisfacción por parte de la USPEC. Posteriormente el 18 de diciembre de 2024, se remitió vía correo electrónico al ingeniero apoyo a la supervisión Cristian Ramiro Téllez Farias informe ejecutivo relacionado alcances, inversión y generalidades del contrato a la USPEC.
3.	2240066	COCUC CUCUTA	Mediante correo electrónico de fecha 31 de diciembre de 2024, se remiten fichas USPEC al corte del 18 de noviembre al 07 de diciembre de 2024.
4.	2240102	CPAMSGIR GIRON	Mediante comunicación con radicado No. 202431010030111 de fecha 31 de diciembre de 2024, se remiten dieciséis (16) Fichas USPEC correspondientes al periodo en ejecución del contrato de obra en mención.
5.	2240138	EPMSC ROLDANILLO	Mediante Comunicación con Radicado No. 202431010030101 de fecha 31 de diciembre de 2024, se remiten once (11) Fichas USPEC correspondientes al periodo en ejecución del contrato de obra en mención.
6.	2240161	CPMSBOG LA MODELO BOGOTÁ Y COPED PEDREGAL MEDELLIN	El contrato se encuentra en ejecución de la Etapa 1: ESTUDIOS Y DISEÑOS PARA ADECUACIÓN Y/O MANTENIMIENTO DE INFRAESTRUCTURA FISICA Y/O SUMINISTRO Y MANTENIMIENTO DE EQUIPOS DE CALDERAS Y LAVANDERÍAS EN LOS ESTABLECIMIENTOS CARCELARIOS DE CPMSBOG LA MODELO BOGOTÁ Y COPED PEDREGAL MEDELLIN, y mediante comunicación E-2024-012477 solicitó ajustes en el alcance del proyecto, sobre los cuales ENTerritorio adelanta la respectiva gestión. Así las cosas, una vez se suscriba el inicio de la Etapa 2: EJECUCIÓN DE OBRAS PARA LA ADECUACIÓN Y/O MANTENIMIENTO DE INFRAESTRUCTURA FISICA Y/O SUMINISTRO Y MANTENIMIENTO DE EQUIPOS DE CALDERAS Y LAVANDERÍAS EN LOS ESTABLECIMIENTOS CARCELARIOS DE CPMSBOG LA MODELO BOGOTÁ Y COPED PEDREGAL MEDELLÍN, se iniciará con la remisión de las fichas de reporte de avance de contrato.

B. *Allegar de manera formal el balance de obra y el cronograma de obra de los contratos derivados en ejecución correspondientes a: 2221169, 2221106, 2240066, 2240102, 2240138 y 2240161, los cuales deberán encontrarse actualizados.*

Se aporta la siguiente información relacionada con balance de obra y cronograma por cada contrato, con corte a las últimas versiones con la respectiva revisión y análisis por parte de la Gerencia del Contrato:

Ítem	No. Contrato	ERON	REPORTE
1.	2221169	Grupo 2 – El Espinal, Guaduas, Florencia y Neiva	El contrato finalizó el plazo contractual el 2 de diciembre de 2024, a la fecha se encuentran recibidos todos los frentes a satisfacción por parte de la USPEC. Así mismo, la información solicitada y vigente a la terminación del contrato se remitió formalmente a la USPEC mediante comunicación 202431010025291 de 13 de noviembre de 2024.
2.	2221106	Grupo 1 – Yopal, Villavicencio, Acacias, Chiquinquirá, Sogamoso y Cóbbita	El contrato finalizó el plazo contractual el 17 de octubre de 2024, a la fecha se encuentran recibidos todos los frentes a satisfacción por parte de la USPEC. Así mismo, la información solicitada y vigente a la terminación del contrato se remitió formalmente a la USPEC mediante comunicación 202431010025291 de 13 de noviembre de 2024.
3.	2240066	COCUC CUCUTA	Se remite programación y balance presupuestal de obra, aprobado en la Modificación No. 1, Prorroga No. 1 del 18 de diciembre de 2024. (07 folios)
4.	2240102	CPAMSGIR GIRON	El contrato finalizó el plazo contractual el 20 de noviembre de 2024, mediante comunicación con Radicado No. 202431010029731 de fecha 27 de diciembre de 2024, se remitió Acta de Entrega y Recibo a satisfacción por parte de la USPEC del frente CPAMSGIR GIRON. En el marco de la Gerencia Integral de proyectos, se adjuntó la documentación correspondiente con la entrega y recibo a satisfacción del proyecto, evidenciando el cumplimiento de las obligaciones contractuales establecidas en el contrato de obra No. 2240102. El proyecto fue entregado a satisfacción, cumpliendo con los alcances estipulados y finalizado dentro del plazo contractual sin contratiempos.
5.	2240138	EPMSC ROLDANILLO	El contrato finalizó el plazo contractual el 14 de diciembre de 2024, mediante comunicación con Radicado No. 202431010029741 de fecha 27 de diciembre de 2024, se remitió Acta de Entrega y Recibo a satisfacción por parte de la USPEC del frente EPMSC ROLDANILLO. En el marco de la Gerencia Integral de proyectos, se adjuntó la documentación correspondiente con la entrega y recibo a satisfacción del proyecto, evidenciando el cumplimiento de las obligaciones contractuales establecidas en el contrato de obra No. 2240138. El proyecto fue entregado a satisfacción, cumpliendo con los alcances estipulados y finalizado dentro del plazo contractual sin contratiempos.
6.	2240161	CPMSBOG LA MODELO BOGOTÁ Y COPED	Mediante comunicación radicado No. 202431010025291 del 13 de noviembre de 2024 se remitió el balance de obra y el cronograma de obra iniciales y vigentes a la fecha. Sin embargo, cabe aclarar que de conformidad con el requerimiento posterior realizado por la USPEC mediante

		PEDREGAL MEDELLIN	comunicación E-2024-012477 de 10 de diciembre de 2024, en el cual solicita ajustes al alcance del contrato. ENTerritorio S.A. inició la gestión respectiva con los contratistas para adelantar los procesos legales y técnicos orientados al trámite de la modificación contractual requerida. En ese orden de ideas, una vez se realice la modificación, se remitirán los balances de obra y cronograma ajustados a la realidad del contrato solicitada por la USPEC.
--	--	----------------------	--

C. Informe de acciones realizadas a partir del comité de seguimiento del pasado 05 de NOVIEMBRE de 2024, encaminadas a la atención a post ventas de contratos derivados terminados y con reclamación por garantías a su estabilidad y calidad de obra.

En atención a las gestiones realizadas para atender las solicitudes de atención de posventa de contratos derivados terminados del C.I. 216144, a continuación, se describe los trámites realizados por cada establecimiento carcelario:

1. CONTRATO DE OBRA NO. 2192266 / EPMSC BUENAVENTURA Y COJAM JAMUNDÍ

Mediante comunicado con radicado No. 202431010029121 del 18 de diciembre de 2024, se informó a la USPEC que, dando respuesta al requerimiento realizado mediante los radicados ENTerritorio No 202461010303422 y 202461010303842 con fecha del 2 de diciembre de 2024, se emitió respuesta a los mismos, no sin antes señalar que en atención al Contrato Interadministrativo de la referencia, suscrito entre USPEC y FONADE hoy (ENTerritorio S.A) el cual tiene por objeto, se reitera que ENTerritorio S.A, ha dado cumplimiento al mismo y ha garantizado la ejecución de este, de acuerdo con las especificaciones técnicas, recursos disponibles y características definidas en los proyectos de inversión de infraestructura, que la USPEC ha decidido incorporar durante su ejecución.

Ahora bien, en lo que respecta al tema que nos ocupa, nos permitimos pronunciarnos de conformidad con lo siguiente:

- **Petición USPEC:** EPMSC BUENAVENTURA / COJAM JAMUNDI, se solicitó atención a post venta a partir del 21/02/2023 mediante el oficio E-2024-000921, oficio No. E 2024-001893 de 02/04/2023, oficio No. E-2024-004705 de 21/06/2024 y correo electrónico de reiteración del día 03/10/2024, nos permitimos solicitar atención inmediata a la problemática:
- **Respuesta ENTerritorio S.A.:** En cumplimiento a la solicitud de atención de posventa por parte de la USPEC, la misma fue trasladada al contratista de obra Consorcio Mantenimientos 2019 ejecutor del contrato de obra No. 2192266, es por esto que, mediante correo electrónico remitido a la USPEC el pasado 30 de agosto de 2024, se remite la información del personal que va a realizar la visita de atención de posventa en EPMSC BUENAVENTURA y COJAM JAMUNDI durante el periodo del 01 de septiembre al 30 de septiembre de 2024 y se recibe respuesta por parte de USPEC de la copia del comunicado No. E-2024-007293 del 29 de agosto de 2024, en donde se solicitó al Director General del INPEC, autorizar el ingreso del personal por parte del contratista de obra.

Dicho lo anterior, y en razón a las visitas efectuadas por parte del contratista de obra en el periodo señalado anteriormente, el 19 de noviembre de 2024, mediante radicado ENTerritorio No. 202461010292442, se remite, el informe resultante del diagnóstico de atención de posventas del cual se resalta lo siguiente:

“(…) EPMSC BUENAVENTURA



No se ejecutó red eléctrica de circuitos, tablero ni intervención de acometidas

La batería sanitaria instalada en la UTE es antivandálica

La cubierta de la UTE no fue intervenida.

En la UTE no permitieron el ingreso de cámara fotográfica pese que se presentara el permiso de ingreso, como se registró en el manual de mantenimiento es necesario el retiro del tanque de agua utilizado como lavadero de ropa del personal, en la cubierta impermeabilizada, además se evidencio constante tránsito en la cubierta que acondicionaron como tendedero de ropa.

Nuevamente se resalta que este es la tercera atención de postventa tal como se resaltó en el oficio CM 755-2022 enviado el 27 de Abril 2024 “Es de resaltar que este es el segundo arreglo de posventa que se atiende a solicitud de la entidad y en acta de seguimiento con la entidad contratante y ustedes en el mes de Junio 2023 quedo registrado que estos serían los ultimas observaciones los siguientes estarían a cargo del INPEC, como es de su conocimiento se han realizado más actividades debido al mal uso por las personas privados de la libertad”

En todos los ductos se instalo registro 2” y compuerta de inspección las cuales el 18 de Septiembre se evidencio que los personas privadas de la libertad PPL han retirado las compuertas y manipulado inadecuadamente los registros, en el manual de mantenimiento se indicó que la operación y mantenimiento debía realizarse por personal técnico especializado en especial el equipo hidráulico motobombas recomendación que no fue acatada por tal motivo perdió la garantía.



El día 28 y 29 de Abril del año 2023, ocurrió una precipitación con histórico anual de caudal representativo, lo que generó que el tanque 3 donde se encontraban las motobombas y tableros eléctricos se inundaran en su totalidad superando la altura promedio de 1,75 m del suelo lo que ocasiono un corto circuito en la parte eléctrica por tal motivo se recomienda el traslado de los equipos. (...)”

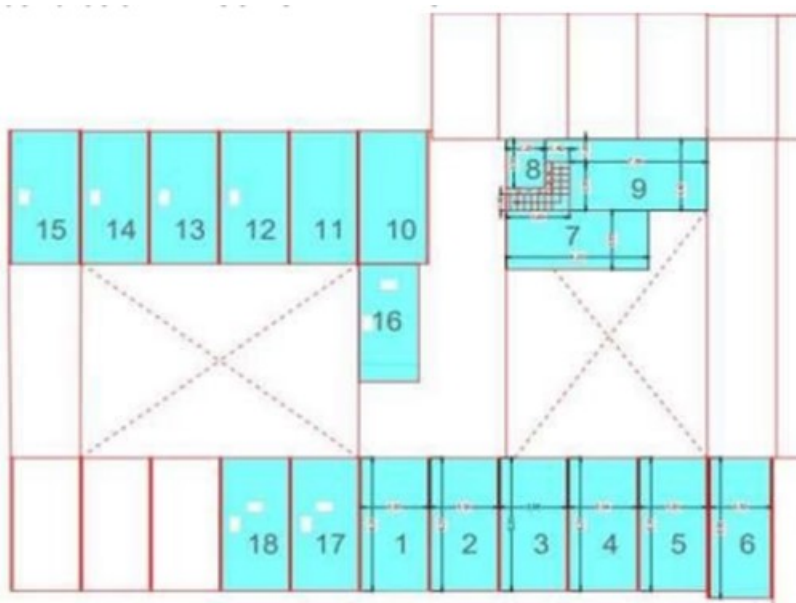
Dicho lo anterior, es preciso indicar que, de acuerdo con lo evidenciado por el contratista, se están presentando daños a los elementos instalados por el vandalismo generado por parte de los PPL, así como la no implementación de los manuales de mantenimiento entregados por parte del contratista desde su entrega el pasado 22 de septiembre de 2023.

Por otra parte, con respecto a la manifestación que se genera por parte de la USPEC en lo que refiere a “falta en la impermeabilización realizada, conforme a lo detallado en el registro fotográfico:



Se indica por parte de ENTerritorio S.A. que, el diagrama que remiten no es claro, por lo que se solicita a USPEC, que mediante el siguiente diagrama se identifiquen las zonas afectadas y se haga el envío del registro fotográfico del área por encima y debajo de la misma, así mismo se allegue copia de los mantenimientos preventivos efectuados, con los respectivos registros

fotográficos, para poder así ENTerritorio S.A contar con los elementos de juicio pertinentes, con el fin de proceder de conformidad.



- Petición USPEC:** "COJAM JAMUNDI: Presencia de fugas en la red de agua potable, desprendimiento de aparatos sanitarios, y fallas y ausencia de elementos en los equipos de bombeo del pabellón No. 1. Ver Anexo No. 1 informe de estado de obras COJAM."

Respuesta ENTerritorio S.A.: Mediante radicado No. 202461010292442 del 19 de noviembre de 2024, se presenta informe diagnóstico de atención de posventas por parte del contratista y se expone lo siguiente:



Se realizó la inspección en sitio, en los empalmes de tubería y equipo hidráulico se selló nuevamente, está es la última intervención que se realiza a las motobombas y tubería instalada, ya que se evidencia la manipulación por personal no capacitado como lo son las personas privadas de la libertad (ppl), las motobombas se están trasladando dentro de la penitenciaría, lo que claramente hace que se pierdan los sello y empalmes y deterioro de los equipos.

2. El rancho ubicado en bloque 1 y en la zona social piso No 2 en la parte superior de celdas y en el buitrón no se intervino no se encontraba dentro del alcance contractual.



Por lo anterior, es preciso indicar que, las solicitudes de posventas en COJAM JAMUNDÍ, por una parte, obedecen al mal uso de los elementos instalados por parte de los PPL, y otros no hacían parte del alcance del contrato, por lo que no se tiene grado de responsabilidad frente a las peticiones generadas.

Es preciso recordar la respuesta que se generó por parte de ENTerritorio S.A. a la USPEC mediante el radicado No. 202431010024611 del 05 de noviembre de 2024, en donde se indicó que:

“(…) COJAM JAMUNDÍ Y EPMSC BUENAVENTURA:

Por otra parte, en virtud de la solicitud de atención posventa en los establecimientos carcelarios COJAM Jamundí y EPMSC Buenaventura, y de acuerdo con las peticiones efectuadas a partir del 21 de febrero de 2023 mediante el oficio E-2024-000921 y el oficio No. E-2024-001893 del 2 de abril de 2023, estas fueron atendidas mediante el radicado No. 202431010009621 del 23 de mayo de 2024 (anexo), a través del cual se entregó el informe final de atención posventa para EPMSC Buenaventura y COJAM Jamundí. Se concluye, por tanto, que dicha solicitud fue atendida

conforme a lo requerido por la USPEC. Además, se destacan las conclusiones emitidas por el contratista en su informe, que señalan lo siguiente:

“(…) CONCLUSIONES:

Como se resalta en el acta de seguimiento del 1 de Diciembre suscrita por funcionarios de ENTERRITORIO, USPEC, INPLAYCO INPEC SUBDIRECTORA PENITENCIARIA el servicio de agua es suministrado a todos los pisos del bloque A operando correctamente las 18 bombas suministradas e instaladas, la tubería no presenta fugas, sin embargo se resalta que para garantizar el agua en todas las celdas 24/7 debe existir un suministro de agua constante y permanente por parte de la empresa prestadora del servicio de agua ACUAVALLERES y que este es un hecho ajeno al alcance del contrato.

Al realizar la subsanación de la posventa se evidencio que los ppl están manipulando inadecuadamente las tuberías instaladas y mal manejo a los accesorios, por tal motivo por tal motivo se recalca la importancia de hacer inspecciones y mantenimientos como se plantearon en el manual de mantenimiento entregado a la penitenciaría y a los correos resaltados en el acta. Subrayado en negrilla fuera de texto. (…) Cursiva fuera del texto original.

Con base en las conclusiones anteriores, es importante aclarar que la manipulación indebida de los elementos instalados por parte de los PPL exime a ENTerritorio S.A. de responsabilidad por los daños ocasionados, los cuales no son imputables a la entidad, y se considera que estos elementos pierden garantía por el vandalismo al interior del establecimiento carcelario.

Finalmente, es fundamental que la USPEC realice mantenimientos preventivos periódicos conforme a las indicaciones previstas en los manuales de uso y mantenimiento ya entregados, con el fin de asegurar la durabilidad y el buen estado de los materiales y equipos instalados, en consecuencia, no se encuentra fundado un presunto incumplimiento contractual referente a la ejecución del contrato interadministrativo que nos ocupa y en tal sentido deben ser desestimados tales señalamientos, puesto como se observa en el cuerpo de esta misiva y las anteriores enviadas a esta subdirección, se encuentran probados los eximentes que no permitirían la configuración del incumplimiento que se pretende endilgar. Así pues, ratificamos nuestra capacidad y disposición técnica administrativa y financiera para poder continuar con la adecuada ejecución y finalización del precitado contrato.

2. CONTRATO DE OBRA NO. 2180726 CPAMSPY POPAYAN

El pasado 05 de noviembre de 2024, mediante comunicado radicado No. 202431010024611, se emitió respuesta a la USPEC, en donde se informó por parte de ENTerritorio S.A. que, en cumplimiento de sus obligaciones, ha respondido de manera oportuna a cada una de las solicitudes generadas por el cliente, con el objetivo de satisfacer plenamente sus necesidades. Por ello, cuando se presentan solicitudes de atención posventa, estas se trasladan a los respectivos contratistas de obra, quienes, en el marco de sus compromisos postcontractuales, realizan visitas de diagnóstico y atención. En muchas ocasiones, se ha evidenciado que las problemáticas reportadas en los establecimientos carcelarios obedecen a la falta de mantenimiento preventivo de los espacios, lo cual no es imputable a Enterritorio S.A. y ocasiona un deterioro prematuro en diversas obras de infraestructura física ejecutadas bajo los contratos de obra derivados del Contrato Interadministrativo No. 216144. No obstante, en los casos donde se ha solicitado atención posventa y se ha determinado la responsabilidad del contratista para llevar a cabo las intervenciones correspondientes, estas han sido efectuadas de manera oportuna, logrando subsanar los requerimientos elevados por la USPEC.

En cuanto a la solicitud de atención posventa en el Establecimiento Carcelario de Alta y Mediana Seguridad de Popayán (CPAMSPY), y teniendo en cuenta la trazabilidad mencionada por la USPEC en su comunicación, donde se indica que la solicitud de atención posventa fue generada a partir del 20 de febrero de 2023 mediante el oficio E-2023-000701 y el oficio No. E-2023-000789 del 24 de febrero de 2023, se aclara que el contratista de obra, Consorcio Obras Carcelarias Colombianas, con contrato No. 2180726, sí realizó la atención posventa solicitada. Esto se encuentra registrado en el Acta No. 2023-006 del INPEC del 23 de febrero de 2023, correspondiente a la Cárcel y Penitenciaría de Alta y Mediana Seguridad de Popayán (anexa), suscrita por el director y personal del INPEC de dicho establecimiento, donde consta lo siguiente:

“(...) Siendo las 15:00 horas del día 23 de febrero de 2023, se reunieron en las instalaciones de la Carcel y Penitenciaría de alta y Mediana Seguridad de Popayán los representantes: Consorcio Obras Carcelarias Colombianas, Director del establecimiento y encargado del seguimiento a obras civiles del establecimiento y se trataron los siguientes temas:

- 1) Desde el sábado 18 de febrero de 2023, se presentaron en este establecimiento de reclusión dos (2) empleados operativos del Consorcio Obras Carcelarias Colombianas con el fin de verificar inicialmente los inconvenientes presentados por filtración de aguas lluvias en la cubierta de concreto del rancho de alta seguridad; una vez se detectaron las filtraciones se programaron actividades constructivas para el siguiente lunes 20 de febrero de 2023.*
- 2) A partir del lunes 20 de febrero hasta el jueves 23 de febrero de 2023, se realizaron actividades de reparación de la impermeabilización de la cubierta del rancho de alta seguridad utilizando manto asfáltico, pintura reflectiva aluminosa para proteger la impermeabilización y emulsión asfáltica; además de la herramienta menor requerida para laborar.*
- 3) Se tomaron registros fotográficos de las actividades realizadas que evidencian el procedimiento de reparación utilizado por el Consorcio Obras Carcelarias Colombianas; por lo que se espera, que a partir de la fecha no se presenten nuevas filtraciones de aguas lluvias y en caso de presentarse se comunicará el suceso de manera oportuna al contratista para que se proceda con la reparación respectiva. (...)”*

Por lo anterior, se evidencia que, si hubo una atención de posventa en CPAMSPY POPAYAN, como claramente lo evidencia el acta antes mencionada, por lo que se aclara que, las peticiones generadas en los radicados No. 202461010261472 del 16/10/2024, No. 202461010262522 del 17/10/2024 y No. 202461010266742 del 22/10/2024, obedecen a una nueva solicitud de atención de posventa, por lo que se indica que, por parte de ENTERRITORIO S.A. se realizó visita diagnóstico de atención de posventa a CPAMSPY POPAYAN el día 01 de noviembre de 2024, en compañía de delegado del contratista, para evaluar las condiciones de las obras que son objeto de reclamación, de lo cual se llevó a cabo recorrido al área de máxima seguridad de CPAMSPY POPAYAN, lugar en donde se encuentra ubicado la cubierta del rancho que presenta solicitud de atención de posventa, en donde se evidenció que, el área total de la cubierta del rancho de alta, fue intervenido por otro contratista con contrato USPEC No. 404 CONSORCIO MANTENIMIENTO ERON 2021, quienes realizaron las intervenciones actuales y que son soportadas con el registro fotográfico anexo a este comunicado y que evidencian que en la parte interna del rancho y en donde se encuentra instalada la campana extractora, no cuenta con humedad y/o manchas que evidencien filtración.

Por lo anterior, se manifestó por parte del contratista de obra que, el CONSORCIO OBRAS CARCELARIAS COLOMBIANAS realizó atención de posventa en el área de rancho de CPMS POPAYAN, de acuerdo con la solicitud generada por el Ing. Wilson Jesús Dorado – funcionario del establecimiento carcelario, en donde dichas obras fueron concluidas el 23 de febrero de 2023, como lo soporta el Acta No. 2023-006 del INPEC suscrita por el director del establecimiento de su momento, personal del INPEC y contratista. (Se anexa acta).

Aunado a lo anterior, y en consideración a la petición generada por la USPEC de atender las afectaciones de la cubierta del área de rancho, se concluye que, dichas afectaciones no pueden ser comprobadas, en consideración a que la zona de cubierta del área de rancho, fue intervenida por otro contratista de la USPEC, lo que conlleva a que esta área de reclamación, pierda las garantías respectivas, por lo que se aclara que, por parte del contratista con contrato No. 2180726 ni por parte de ENTERRITORIO S.A., no se tendrá grado de responsabilidad por los daños futuros que se presenten en la cubierta del rancho de alta y se recomienda a la USPEC, implementar los manuales de mantenimiento preventivo de las cubiertas, para evitar posibles futuras reclamaciones por otras áreas, ya que se evidenció que, en otras zonas de la cubierta de alta, existe tierra, material vegetal en las canaletas, escombros y otros elementos que pueden deteriorar los elementos instalados, más aun, cuando se solicitó a la dirección del establecimiento carcelario, hacer entrega de los soportes de los mantenimientos preventivos realizados en las cubiertas, de lo cual se respondió que, *“este procedimiento no es responsabilidad del establecimiento carcelario, ya que no se cuenta con ningún rubro, ni se cuenta con las personas calificadas para que desarrollen la actividad”*. (Se anexa acta de reunión).

3. CONTRATO DE OBRA No. 2172437 EPMSC CHIQUINQUIRÁ

Mediante comunicado radicado No. 202431010024401 del 31 de octubre de 2024, se remitió comunicado a los contratistas de obra CONSORCIO CARCELARIO e interventoría CONSORCIO GAVINCO-ING 30, para que realice la atención a la posventa de los patios 5 y 6, de acuerdo con la nueva solicitud que generó el director de EPMSC CHIQUINQUIRÁ en la mesa de trabajo virtual que se llevó a cabo el pasado 02 de mayo de 2024, teniendo en cuenta que las demás peticiones de atención de posventa fueron atendidas en su totalidad, como fue informado a la USPEC mediante radicado No. 202431010013341 del 28 de junio de 2024, para las siguientes áreas:

UBICACIÓN	AREA (M2)
Edificio administrativo	458.61
Patio 1	87.91
Patio 4	218.12
TOTAL	764.64

Mediante radicado No. 202461010298762 del 25 de noviembre de 2024, se emitió respuesta por parte del contratista de obra CONSORCIO CARCELARIO con contrato No. 2172437, e indica lo siguiente:

“(...)

1. Contexto y Justificación

En seguimiento a la solicitud de intervención para la reparación de la cubierta de los patios 5 y 6, se ha evaluado la viabilidad técnica y climática para realizar los trabajos requeridos. Las condiciones meteorológicas del mes de noviembre, así como el pronóstico del mes de diciembre, indican un periodo de lluvias que no garantiza un ambiente adecuado para la ejecución de las labores planificadas.

2. Requerimientos técnicos del proyecto

La intervención implica los siguientes pasos críticos:

- **Retiro de la capa de poliurea existente:** Este proceso expone la superficie base, la cual debe mantenerse seca para evitar problemas de adherencia en las etapas posteriores.
- **Aplicación del nuevo producto impermeabilizante:** Este material requiere condiciones libres de humedad para asegurar su óptima adherencia y desempeño a largo plazo.

3. Análisis meteorológico Con base en los datos meteorológicos recopilados:

Mes de noviembre: Se registró un comportamiento climático caracterizado por precipitaciones frecuentes e inestabilidad, lo cual imposibilita mantener las superficies expuestas libres de humedad.

Pronóstico de diciembre: Las condiciones previstas incluyen lluvias intermitentes y alta humedad relativa, factores que no son favorables para las etapas críticas del proyecto.

4. Plan de acción

En virtud de las consideraciones mencionadas, se propone posponer la intervención hasta el mes de enero, cuando históricamente las condiciones climáticas son más estables y favorables para trabajos de esta naturaleza. Esta decisión permite:

- Garantizar que el área expuesta tras el retiro de la poliurea tenga el tiempo suficiente para secarse completamente.
- Asegurar que la aplicación del nuevo producto impermeabilizante cumpla con los estándares de calidad requeridos.

5. Solicitud de ingreso

Se programará el ingreso para ejecutar los trabajos en el mes de enero, sujeto a la confirmación de condiciones climáticas favorables. Esta programación permitirá cumplir con los requerimientos técnicos y climáticos necesarios para el éxito del proyecto.

6. Conclusión

Se reitera que proceder con los trabajos en las condiciones actuales incrementa el riesgo de fallas en la intervención, por lo que se prioriza una programación estratégica que garantice resultados óptimos. (...)

Por lo anterior, es preciso indicar que, se está a la espera que, para el mes de enero de 2025, se cuente con las condiciones climáticas favorables en EPMSC CHIQUINQUIRÁ para que el contratista pueda realizar las intervenciones respectivas en las cubiertas de los patios 5 y 6, por lo que una vez se cuente con la solicitud de ingreso del personal que vaya a realizar las intervenciones respectivas, la misma será trasladada a la USPEC para su conocimiento, aclarando que el comunicado del antes mencionado, fue remitido a la USPEC mediante correo electrónico cristian.tellez@uspec.gov.co el pasado 28 de noviembre de 2024.

4. **CONTRATO DE OBRA No. 2200742 EPMSC SEVILLA Y EPMSC TULUÁ**

➤ **EPMSC SEVILLA**

El pasado 04 de diciembre de 2024, se llevó a cabo desplazamiento por parte de profesional de ENTerritorio S.A. hasta el establecimiento carcelario de EPMSC SEVILLA con el fin de realizar visita de diagnóstico y reconocimiento de las áreas que presentan reclamación por parte de USPEC e INPEC, obteniendo como resultado lo siguiente:

1. **Requerimiento posventa USPEC-INPEC:** Cuatro (4) monitores de vigilancia fuera de funcionamiento.

Resultado Diagnostico: Se evidencia que en el cuarto de vigilancia se encuentran fuera de funcionamiento dos (2) monitores de marca Challenger de 32 pulgadas que, según se manifiesta el INPEC, fueron suministrados por parte del contratista de obra con contrato No. 2200742, sin embargo, estos dejaron de funcionar aproximadamente desde el mes de enero de 2024.

Se evidencia que en la guardia externa se encuentran dos (2) monitores de marca Challenger de 32 pulgadas que, según se manifiesta el INPEC, fueron suministrados por parte del contratista de obra con contrato No. 2200742, sin embargo, estos dejaron de funcionar aproximadamente desde el mes de junio de 2023.

2. **Requerimiento posventa USPEC-INPEC:** Cámaras de vigilancia fuera de funcionamiento, en total cinco (5)

Resultado Diagnostico: Se hace recorrido por cada una de las áreas en donde se encuentran instaladas las cámaras de vigilancia encontrando el siguiente resultado de funcionamiento:

- Cocina 1 Cámara: Funcional – Observación: Se evidencian dos conexiones hechas de la red de conexión.
- Almacén 1 Cámara: Funcional
- Panadería 1 Cámara: Funcional
- Patio 3 - 1 Cámara: Funcional
- Patio 3 – Cancha múltiple 1 Cámara: Funcional
- Entrada Principal - 1 Cámara: Dañada
- Guardia Externa 1 Cámara: Funcional
- Pasillo 1 Cámara: Funcional
- UTE Alojamiento 1: Funcional
- UTE Alojamiento 2: Funcional
- Educativas: Funcional
- Patio Visitas 1 – 1 Cámara: Funcional
- Patio Visitas 2 – 1 Cámara: Funcional – Observación: Se evidencian telarañas y falta de limpieza
- Conyugales 1 Cámara: Funcional
- Patio 1 – 1 Cámara: Funcional

- Garita 1 – 1 Cámara: Funcional
- Patio 1 / Tanque – 1 Cámara: Dañada
- Alojamiento Patio 1 – 1 Cámara: Funcional
- Alojamiento Patio 1/Esquina Izquierda – 1 Cámara: Funcional
- Alojamiento Patio 1/Esquina Derecha – 1 Cámara: Dañada
- Patio 2/Esquina Izquierda: Dañada
- Patio 2/ Fondo: Funcional
- Patio 2/Alojamiento/Entrada Derecha: Funcional
- Patio 2/Alojamiento/Entrada Izquierda: Dañada
- Patio 2/Alojamiento/Fondo Izquierdo: Dañado
- Parte atrás de cárcel/Lado derecho (vista desde cubierta): Funcional
- Parte atrás de cárcel/Lado izquierdo (vista desde cubierta): Dañado
- Casa Fiscal: Funcional
- Casa Fiscal hacia Calle: Funcional
- Parte trasera de cárcel/Esquina Cra 50 A: Funcional
- Parqueadero: Funcional

De acuerdo con lo anterior, se evidencia que son siete (7) Cámaras que no se encuentran en funcionamiento y que tienen la siguiente codificación:

DVR 1: D13, D7, D4, D12

DVR 2: D10, D14, D7

3. **Requerimiento posventa USPEC-INPEC:** Área de visita íntima (Conyugales) no tiene iluminación, no prenden las lámparas instaladas por el contratista.

Resultado Diagnostico: Se evidencia que son siete (7) lámparas que fueron instaladas y ninguna de ellas prende, solamente parpadean.

4. **Requerimiento posventa USPEC-INPEC:** Iluminaria perimetral no funciona.

Resultado Diagnostico: Se solicitó por parte de ENTerritorio S.A. al INPEC, prender todas las iluminarias y reflectores de la parte perimetral, de lo cual se evidencia que, solamente prender tres (3) reflectores, dos (2) parpadean y el resto no prenden.

Una vez se finaliza el recorrido, se socializa a los asistentes el informe Diagnostico de Visita que presentó el contratista de obra MIROAL INGENIERÍA S.A.S. con contrato No. 2200742, en donde mediante radicado No. 202461010111392 del 10 de mayo de 2024 (Anexo), en donde se da respuesta a la petición de atención de posventas e indica lo siguiente:

“(…) Dando respuesta a su comunicado reiteramos el oficio ETGI-E001-24 donde se menciona la visita que se realizó en compañía del electricista, del ingeniero Sergio Roa y el supervisor dragoneante por parte de la USPEC, visita en la cual se revisó el estado de los monitores de circuito cerrado, la red eléctrica y demás observaciones por parte de la uspec, en el comunicado anterior se envía el informe del estado actual de la obra con el respectivo registro fotográfico y la descripción de cada área, nuevamente se anexa la información

solicitada para su respectiva validación y reiteramos que por parte de la entidad no se están realizando los mantenimientos preventivos ni obligatorios que se acordaron en el manual de mantenimiento entregados. De esta visita se presenta el registro fotográfico y explicaciones que se relacionan a continuación:

MOTORES DE CUARTO DE VIGILANCIA Y PUESTO DE CONTROL



Monitores puestos de vigilancia todas las cámaras en funcionamiento



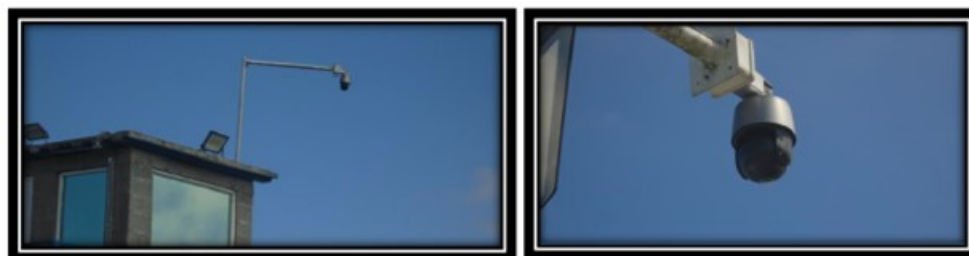
Monitores puesto de vigilancia todas las camaras en funcionamiento



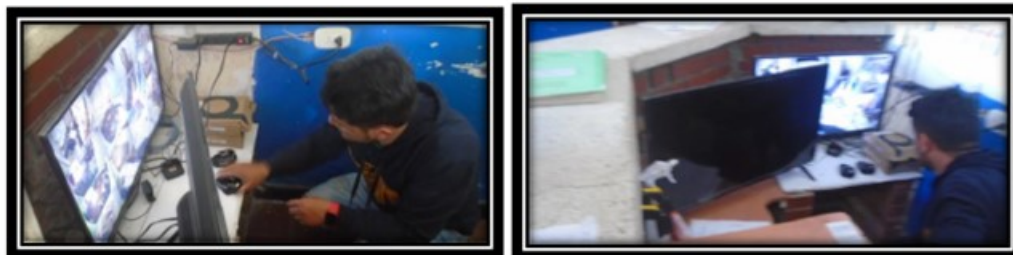
Monitores puesto de vigilancia todas las camaras en funcionamiento



camaras internas en funcionamiento



Camara domo se revisa y no se encuentra suelta como dice en el informe de post ventas

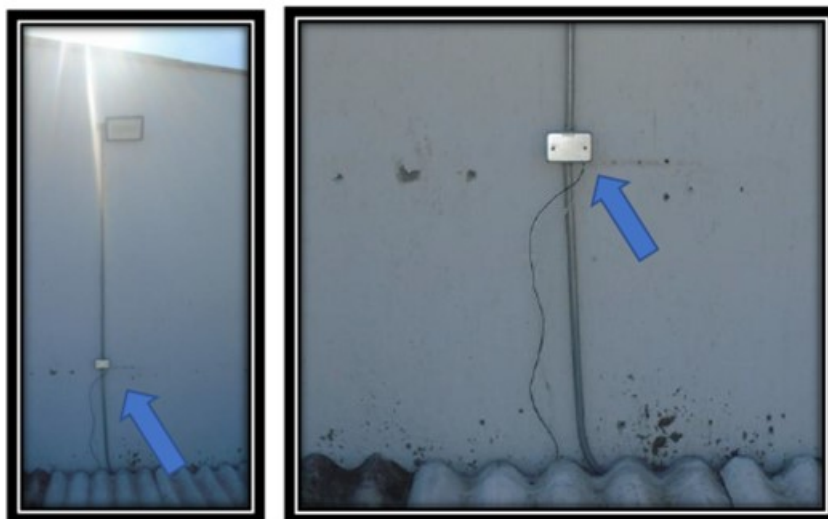


Monitores de puesto de control se evidencia variacion en la alimentacion electrica lo que genera daños en monitores y electrodomesticos (hace mas de un año ya se habia cambiado un monitor y se recomendo dar proteccion a los monitores a traves de una UPS para que no se generar daños en los mismos)

Sistema CCTV

- En el informe manifiestan que unas de las cámaras de apagan, desenfocan y se encuentran sucias en el lente, en la visita técnica se evidencia que todas se encuentran en funcionamiento, y que se recomiendo revisar el manual de mantenimiento ya que todo esto es falta de mantenimiento en el sistema CCTV

CIRCUITO DE ILUMINACION PERIMETRAL



Se evidencia alteracion en el circuito de iluminacion para alimentar otros elementos de forma inadecuada.



Instalación de una cubierta posterior a la entrega de las obras, en la que al requerir iluminación realizaron una derivación técnicamente inadecuada en el circuito de iluminación perimetral.



En la siguiente imagen se evidencia el reflector instalado por parte del establecimiento cuya alimentación corresponde a una derivación inadecuada que sobrecarga el sistema.



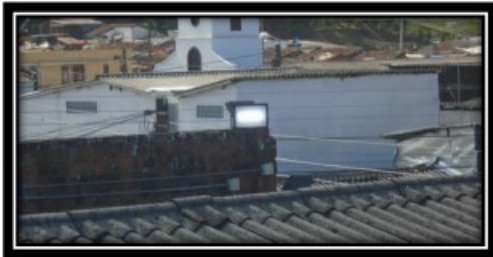
Refletores en funcionamiento



Refletores en funcionamiento



Reflectores en funcionamiento



Reflectores en funcionamiento



Reflectores en funcionamiento y en se evidencia conexiones inadecuadas.



Afectación de tortugas de iluminación del circuito original por derivaciones inadecuadas por parte del establecimiento.



Se evidencian 3 reflectores que no están en funcionamiento, el técnico manifiesta que esta es la consecuencia de hacer derivaciones inadecuadas por que se sobre carga el circuito afectando elementos del mismo por fluctuación de voltaje.

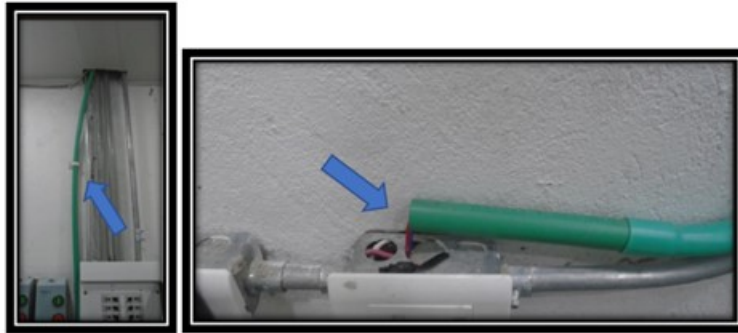
Se evidencian 3 reflectores que no están en funcionamiento, el técnico manifiesta que esta es la consecuencia de hacer derivaciones inadecuadas por que se sobre carga el circuito afectando elementos del mismo por fluctuación de voltaje.



En el informe de post ventas se relaciona esta imagen, vale la pena mencionar que se encuentra fuera del alcance del contrato y no fue instalado por parte de Miroal.



En conyugales se evidencia que el motivo por el cual el circuito de iluminación funciona de manera intermitente es debido a derivaciones y conexiones inadecuadas como se evidencia en las fotografías.



Conexiones inadecuadas lo cual sobrecarga el circuito de iluminación, la tubería PVC no hace parte del circuito sin embargo si se está alimentando de el mismo.



Instalación de tomas de energía adicionales y equipos para lo que no estaba diseñado el circuito lo que genera sobrecarga y fallas en el circuito de iluminación.

Por lo anterior, se concluye que las zonas instaladas por el contratista sufrieron una alteración con las conexiones adicionales que se generaron y que están sobrecargando el sistema eléctrico que conlleva a la pérdida de las garantías, teniendo en cuenta que la red instalada cumplía los flujos de energía suficientes para alimentar los equipos instalados de los monitores y cámaras de vigilancia; sin embargo, al momento de generar nuevas conexiones de la misma red, se genera una sobre carga de energía que genera fluctuaciones en la distribución de la red, ocasionando los daños antes mencionados, por lo que se sugirió al INPEC, conminar al contratista que realizó estas conexiones para otras fuentes de alimentación de equipos de cómputo y de oficina, con el fin de evitar que se continúe con el daño de los elementos que a hoy siguen funcionando.

Así mismo, se evidenció falta de mantenimiento de los equipos instalados, teniendo en cuenta que no se cuenta con soporte de algún mantenimiento efectuado a los elementos instalados, desde su entrega realizada el 03 de febrero de 2022, como lo soporta el Acta 038 "ENTREGA DE AREAS SEVILLA" (Anexa).

En el siguiente enlace se podrá acceder al registro fotográfico tomado en la visita diagnostico en EPMSC SEVILLA, junto con el acta de la visita:

https://fonade-my.sharepoint.com/:f/g/personal/cpuentes_enterritorio_gov_co/ErITvHCDXcdFh4Xkv7NE0zMBS1gkJfVMoXGSIqJZ9yKscw?e=cowBW2

➤ **EPMSC TULUÁ**

El pasado 05 de diciembre de 2024, se llevó a cabo desplazamiento por parte de profesional de ENTerritorio S.A. hasta el establecimiento carcelario de EPMSC TULUÁ con el fin de realizar visita de diagnóstico y reconocimiento de las áreas que presentan reclamación por parte de USPEC e INPEC, obteniendo como resultado lo siguiente:

1. **Requerimiento posventa USPEC-INPEC:** Se presentan goteras que actualmente se encuentran afectando el cielo raso del área donde se ubican las carpetas correspondientes al archivo jurídico generando un riesgo de colapso de la estructura existiendo peligro para la integridad de la información que se encuentra almacenada en dicho lugar.
2. **Requerimiento posventa USPEC-INPEC:** Se solicita garantía cubierta área administrativa, la oficina de jurídica la cual presenta filtraciones.

Resultado Diagnostico a requerimientos 1 y 2: Se evidencia que para el día de la visita no hay presencia de goteo ni humedad, teniendo en cuenta que el contratista de obra con contrato No. 2200742 realizó atención de posventa el día 14 de junio de 2024, como lo soporta el informe presentado con consecutivo ETGI-E004-24 del 24 de junio de 2024. (Anexo). Al realizar recorrido sobre la cubierta del área administrativa, se evidencia que existe acumulación de material vegetal y tierra en las canaletas, lo que genera taponamiento de las bajantes, conllevando a que al momento que se presenten lluvias, exista el riesgo de que el agua rebose de las canaletas e ingrese sobre los muros a la parte interna de las oficinas y provoque otros daños como humedad en los muros y se sople y/o salte la pintura, por lo que se concluye que no existe atención de posventa.

Registro Fotográfico Cubierta Área Administrativa:

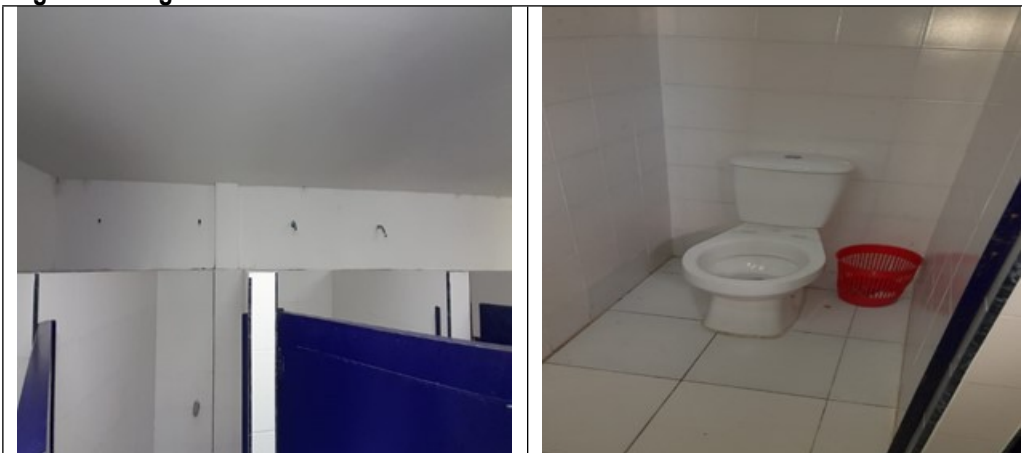


3. **Requerimiento posventa USPEC-INPEC:** Se solicita revisar piso de baños que es una zona húmeda de ccv el cual es igual al piso del área administrativa.

Resultado Diagnostico: Se evidencia que los baños se encuentran vandalizados, ya que dos (2) tubos de las duchas fueron arrancados del muro y las cuatro (4) pomas de las duchas no se encuentran instaladas; así mismo,

se evidencia que las rejillas instaladas en los pisos se encuentran rotas, al igual que algunas tapas de los sanitarios fueron retiradas, por lo que no aplica la atención de posventa.

Registro Fotográfico Baños de Guardia:



Se evidencia que los tubos de las duchas fueron arrancados de la pared, así como fueron retiradas las duchas; igualmente se evidencia que las tapas de algunos sanitarios fueron retirados del sitio de instalación.

Una vez se finaliza el recorrido, se socializa a los asistentes el informe Diagnostico de Visita que presentó el contratista de obra MIROAL INGENIERÍA S.A.S. con contrato No. 2200742, en donde mediante comunicado con consecutivo ETGI-E004-24 del 24 de junio de 2024 (Anexo), en donde se da respuesta a la petición de atención de posventas e indica lo siguiente:

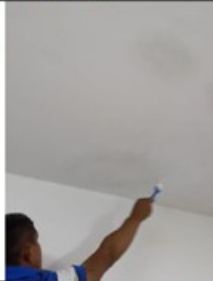
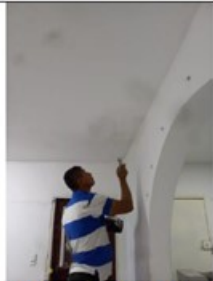
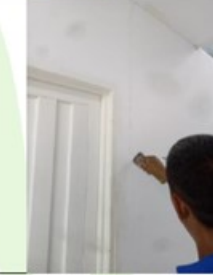
“(…)

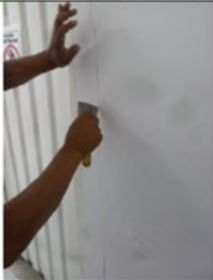
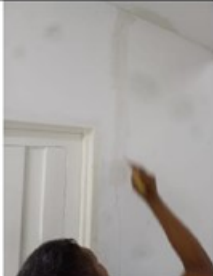
Dando respuesta a su comunicado nuevamente el contratista reitera que las afectaciones presentadas en el establecimiento hacen referencia a la falta de mantenimiento OBLIGATORIO el cual se debe hacer periódicamente en cada área como lo explica el manual de mantenimiento entregado al grupo en desarrollo territorial, el contratista afirma lo mencionado anteriormente basado en la visita realizada el pasado viernes 14 de junio del presente año.

Se adjunta informe técnico con su respectivo registro fotográfico para su revisión en el cual se manifiesta que las reparaciones que presenta hoy en día el establecimiento no hacen parte de una post venta como la entidad lo menciona, sino que estas afectaciones se presentan por la falta de un mantenimiento como lo indica el manual.

REGISTROFOTOGRAFICO EPC TULUA

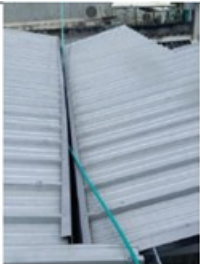
El contratista sin embargo resana y repara las afectaciones evidenciadas.

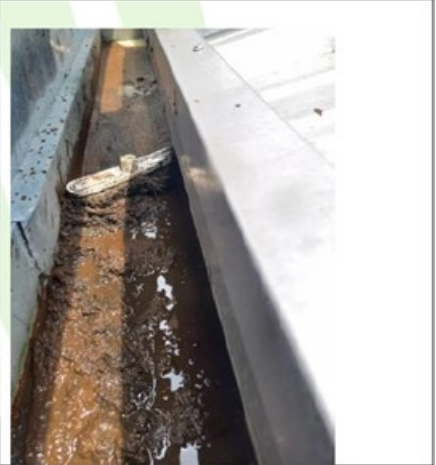
	
Evidencia de agua por reboce de canal por falta de mantenimiento	Se realiza el raspado estucado y pintado en la zona
	
Presencia de humedad por falta de mantenimiento en la canal	Se realiza raspado estucado y pintado en la zona
	
Presencia de humedad por falta de mantenimiento presentando obstrucción por hojas y material particulado, no limpian las canales.	Se realiza raspado impermeabilizado estucado y pintado en la zona
	

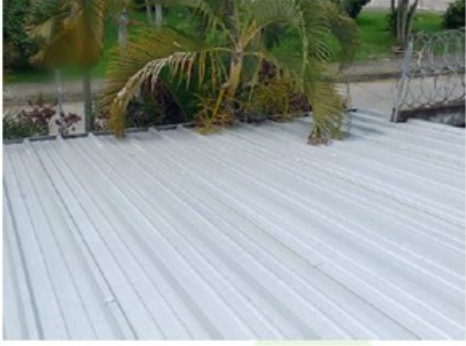
	
Presencia de fisuras por movimientos de la estructura	Reparación y resane de fisuras
	
	
Falta tapa de registro por inadecuado manejo	Falta tapa de registro por inadecuado manejo
	
Falta de mantenimiento en canal generando filtraciones por rebose y humedad en las paredes	Instalación de tubería por canales generando obstrucción y levantamiento de flanches.

	
Se evidencia que se retira la ducha con poma	Se evidencia rota la rejilla por mal manejo
	
Se evidencia rota la rejilla por mal manejo	Se evidencia duchas sin poma mala manipulación
	
Se evidencia hojas en la canal, no hacen el mantenimiento de canales y esto presenta desforme de la misma	Se realiza limpieza y mantenimiento de canales

	
Se evidencia falta de mantenimiento entre gotero y cubierta	Limpieza y mantenimiento entre gotero y cubierta
	
Falta de mantenimiento en canales	Se realiza limpieza de canales
	
Aposamiento de agua por falta de mantenimiento	Se realiza limpieza en canales
	
Se evidencia falta de mantenimiento y limpieza	Se realiza limpieza de cubierta

	
Se evidencia falta de mantenimiento y limpieza	Se realiza limpieza de cubierta
	
Falta de limpieza de canales generando rebose de agua	Limpieza de canales
	
Presencia de material que genera aposamientos	Mantenimiento de canal para su correcto funcionamiento
	
Presencia de objetos inadecuados	Retiro de objetos de canales

	
Falta de mantenimiento y limpieza cubierta	Limpieza y mantenimiento de cubierta
	
Presencia de aposamiento por falta de limpieza	Limpieza y mantenimiento de canales y viga canal
	
Presencia de tubería en canales generando aposamientos	Retiro de tubería y mantenimiento de canales

	
Falta de limpieza y mantenimiento cubierta	Limpieza y mantenimiento cubierta
	
Falta de limpieza y mantenimiento cubierta	Limpieza y mantenimiento cubierta
	
Aposamiento en canales falta de mantenimiento	Mantenimiento y aseo de canales

	
Falta de mantenimiento gotero	Mantenimiento y aseo gotero de cubierta
	
Presencia de luminaria fundida	Presencia de instalación de luminarias ajenas a las contractuales por parte del establecimiento

Como se evidencia en el registro fotográfico tomado el día viernes 14 de junio del presente año, el establecimiento no está realizando los mantenimientos obligatorios periódicamente como lo indica el manual de mantenimiento otorgado al finalizar la obra por el contratista, manual entregado con el fin de realizar los mantenimientos y así tener un buen funcionamiento y cumplimiento de su vida útil en cada espacio.

Nuevamente se aclara que estas afectaciones evidenciadas NO son post ventas, en las evidencias presentadas se ve la falta de intervención en mantenimiento y limpieza de cada área por lo cual se ve afectada gravemente y no se logra tener un uso correcto de funcionamiento y cumplimiento de su vida útil.

Para finalizar se recomienda a la entidad no alterar los circuitos de energía realizando cambios de luminarias o aparatos eléctricos ya que este cumple con un diseño específico para su correcto funcionamiento en cuanto a cableado y aparatos eléctricos. (...)"

Finalmente, se indica por parte de ENTerritorio S.A. que, las obras fueron entregadas a la USPEC e INPEC desde el pasado 16 de febrero de 2022, como lo evidencia el acta de entrega de áreas No. 039 (Anexa), por lo que han transcurrido más de dos (2) años y diez (10) meses y a la fecha no se ha realizado algún mantenimiento preventivo por parte del INPEC, por lo que se aclara que, el requerimiento de atención de posventa no aplica, ya que los inconvenientes que se han generado por filtraciones y humedad, obedecen a la falta de mantenimiento y limpieza que se debe realizar periódicamente en la cubierta y canaletas, de acuerdo con las recomendaciones generadas por parte del contratista en su manual de mantenimiento; así mismo, en lo que refiere a los requerimientos del baño de guardia, estos no corresponden a un tema de posventa, sino al vandalismo presentado en la zona, siendo que no es injerencia del contratista ni de ENTerritorio S.A. ya que no son los que tienen la custodia de los inmuebles y enseres instalados y puestos en funcionamiento en el momento de la entrega el 16 febrero de 2022.

En el siguiente enlace se podrá acceder al registro fotográfico tomado en la visita diagnóstica en EPMSC TULUÁ, junto con el acta de la visita:

https://fonade-my.sharepoint.com/:f/g/personal/cpuentes_enterritorio_gov_co/EoBt2WeTOjpJvR2yi-3Ry6YBDFIZNYv9I3iDRfhdpmBqkQ?e=fk2k84

5. CONTRATO DE OBRA No. 2200743 EPMSC CAICEDONIA Y EPMSC BUGA

➤ EPMSC CAICEDONIA

El pasado 04 de diciembre de 2024, se llevó a cabo desplazamiento por parte de profesional de ENTerritorio S.A. hasta el establecimiento carcelario de EPMSC CAICEDONIA con el fin de realizar visita de diagnóstico y reconocimiento de las áreas que presentan reclamación por parte de USPEC e INPEC, obteniendo como resultado lo siguiente:

Se inicia recorrido por el área de rancho en donde se verifican las solicitudes de posventas relacionadas a continuación:

1. *La obra ejecutada presenta características que requieren solución para poder ser ocupado para el fin el cual fue construido.*
2. *Presenta empozamiento de suelo, puertas al revés, bodegas pequeñas y por ende no ingresan refrigeradores.*
3. *El techo no es de fácil limpieza, el chut de basuras está ubicado en la cocina por ende es foco de contaminación, además vulnera la seguridad intramural al contar con una puerta que conduce al área de la granja, vulnerando además la prestación del servicio de seguridad y vigilancia.*
4. *Ventanales con vidrio, se requieren enrejadas, oficina con filtración de agua por unión de techo separado, rejillas metalizadas y se requieren de material sanitario, además que son muy separadas y el carro transportador de alimentos no puede moverse correctamente. (las fotos adjuntas representan las ventanas en vidrio la segunda las rejas del suelo y las puertas al revés).*

Frente a las condiciones actuales de la estructura, se evidencia que los espacios no están siendo utilizados, se manifiesta por parte del INPEC que estos espacios no han sido entregados por parte de la USPEC, sin embargo, se hace la aclaración por parte de ENTerritorio S.A. que, el área de rancho fue entregada por el contratista, interventoría y ENTerritorio S.A. a la USPEC e INPEC el 27 de julio de 2022, como lo evidencia el acta suscrita No. 033 que se anexa a la presente acta.

Así mismo, referente con las solicitudes de posventas, se genera un análisis con respecto a cuáles fueron los alcances reales aprobados en la etapa 1 y cuáles fueron los ejecutados y entregados a satisfacción en EPMSC CAICEDONIA y se evidencia que estos corresponden a lo contratado, de acuerdo como lo manifiesta la interventoría en su informe final y en donde se extraen los siguientes apartes:

“(…) 7. ALCANCES A INTERVENIR EN EL CONTRATO DE OBRA

La etapa 2 del proyecto comprende en la ejecución y entrega de obras de mantenimientos o mejoramiento o construcción por desarrollar en el Centro Penitenciario de Caicedonia, permitiendo mejorar las condiciones actuales

de la población objetivo. Se da inicio al proceso constructivo una vez finalizada la etapa de verificación y complementación técnica. La ejecución de la obra se lleva a cabo en base a los diseños, estudio, planes y programación aprobados por la interventoría.

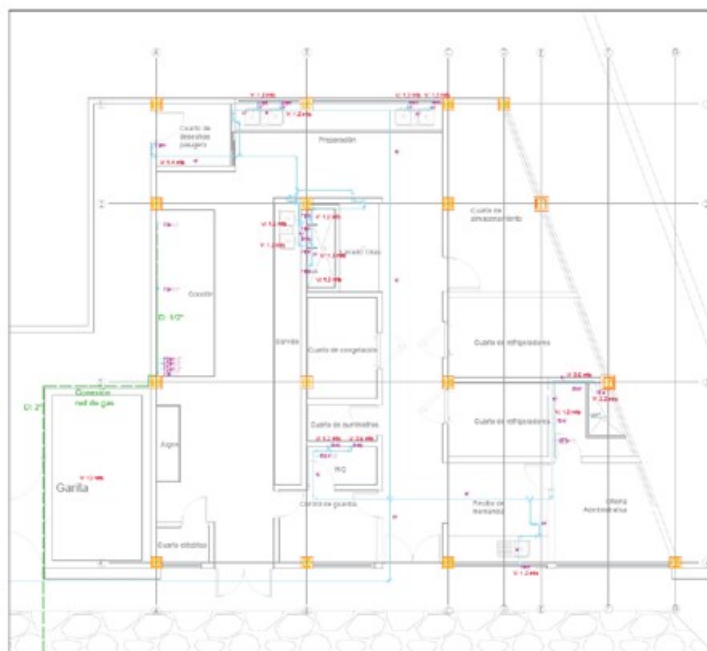
En los estudios previos, los numerales 2.2.3 (**ACTIVIDADES ESPECIFICAS PARA CADA UNO DE LOS ESTABLECIMIENTOS PENITENCIARIOS Y CARCELARIOS**) y 2.2.3.4 (**EPMSC CAICEDONIA**) se dan a conocer los alcances previamente definidos por la USPEC para el Centro Penitenciario de EPMSC Caicedonia. Se realizó una visita de inspección y validación de los alcances contractuales donde se hizo recorrido por los espacios propuestos a intervenir, los cuales, se definió que se construiría un nuevo rancho en el establecimiento.

8. ACTIVIDADES EJECUTADAS POR ALCANCE

El proyecto consistió en el mantenimiento general del establecimiento penitenciario y carcelario de Caicedonia, donde se logró la construcción de un nuevo Rancho. En este alcance se llevó a cabo la construcción desde los cimientos hasta la etapa de acabados y parte de la dotación del nuevo Rancho del establecimiento, sin embargo, debido a la limitante presupuestal del proyecto, no fue posible llevar a cabo las instalaciones eléctricas que requiere la edificación. Adicionalmente queda faltando la instalación del cielorraso y los extractores de aire.

Así las cosas, y en cumplimiento del contrato, se hizo entrega de las áreas donde hicieron presencia, la dirección del ERON, la interventoría, contratista de obra, delegación de la USPEC y el INPEC, en donde fueron recorridos y aprobados todos los espacios que habían sido intervenidos. Finalmente se llega a la entrega formal al establecimiento, en donde se establece que a partir de ese momento pueden hacer uso de las instalaciones para su beneficio y funcionamiento óptimo.

III. Diseño Hidrosanitario



Por lo anterior, es preciso indicar que, los espacios del rancho, cumplen con las condiciones establecidas en el contrato de obra No. 2200743.

Ahora bien, con respecto a los requerimientos de posventa, se genera respuesta para cada una de los requerimientos de la siguiente manera:

1. **Requerimiento posventa USPEC-INPEC:** La obra ejecutada presenta características que requieren solución para poder ser ocupado para el fin el cual fue construido.

Respuesta ENTerritorio S.A.: La estructura del Rancho cumple con las condiciones estructurales necesarias para ser ocupada y utilizada, por lo que se aclara que el hecho que requiera algún tipo de dotación de elementos de cocina y/o accesorios, no genera grado de responsabilidad y/o imputabilidad al contratista y a ENTerritorio S.A. ya que dentro del contrato de obra No. 2200743 no se contempló realizar dichas dotaciones, por lo que se concluye que estos elementos no hacían parte del alcance del contrato.

2. **Requerimiento posventa USPEC-INPEC:** Presenta empozamiento de suelo, puertas al revés, bodegas pequeñas y por ende no ingresan refrigeradores.

Respuesta ENTerritorio S.A.: De acuerdo con lo evidenciado en el recorrido, no se evidencia empozamiento de aguas, ya que el Rancho no se encuentra en funcionamiento, así mismo, los espacios de las bodegas corresponden a los diseños aprobados en la etapa 1 de Verificación y complementación técnica que fueron aprobados por lo que se aclara que, la construcción se generó bajo unas capacidades establecidas y el hecho de que los equipos de refrigeración que actualmente tiene el operador y cuyas dimensiones son mayores a las que posiblemente se analizaron en la etapa 1, no genera un incumplimiento por parte del contratista, ya que se construyó sobre los diseños aprobados.

3. **Requerimiento posventa USPEC-INPEC:** El techo no es de fácil limpieza, el chut de basuras está ubicado en la cocina por ende es foco de contaminación, además vulnera la seguridad intramural al contar con una puerta que conduce al área de la granja, vulnerando además la prestación del servicio de seguridad y vigilancia.

Respuesta ENTerritorio S.A.: Los techos están contruidos de acuerdo con los diseños aprobados en la etapa 1 de verificación y complementación técnica, por lo que el hecho que a hoy se evidencie materia fecal por animales, telarañas y otros insectos, obedece al abandono que tiene la estructura y a la falta de mantenimiento. Con respecto a la puerta que esta ubicada en el área del “cuarto de desechos pasajero”, esta obedece a la aprobada en los diseños de la etapa 1 y se instaló con el propósito de ubicar de manera temporal para poder evacuar todos los desperdicios que se generaran del Rancho, por lo que no se genera ningún incumplimiento frente a la instalación de la puerta que fue aprobada por las partes en la verificación y complementación técnica

4. **Requerimiento posventa USPEC-INPEC:** Ventanales con vidrio, se requieren enrejadas, oficina con filtración de agua por unión de techo separado, rejillas metalizadas y se requieren de material sanitario, además que son muy separadas y el carro transportador de alimentos no puede moverse correctamente.

Respuesta ENTerritorio S.A.: Referente con las ventanas con vidrio, es importante definir que, como lo manifiesta la interventoría en su informe final, “*debido al limite presupuesta*”, no fue posible realizar la instalación de las rejas de seguridad en las ventanas, por lo que se optó por instalar los vidrios que hoy se encuentran instalados, por lo que se aclara que, las instalaciones de estas rejillas, el INPEC deberá gestionarlas por su parte a quien corresponda.

Finalmente, se concluye que las obras fueron recibidas por parte de USPEC desde el 27 de julio de 2022 y han transcurrido más de dos (2) años y cuatro (4) meses desde su entrega y a la fecha, no se evidencia la implementación de los manuales de uso y mantenimiento que fueron suministrados por el contratista, lo que genera que exista un daño acelerado de las obras y elementos entregados, ya que se evidencia que existe especies arbóreas y material vegetal que se encuentran ubicados en la parte de atrás del rancho que superan el tamaño de la estructura y que se están ingresando por las canales instaladas y que pueden estar generando obstrucción con la evacuación de las aguas lluvias, ya que se evidencia manchas de agua en las paredes y en algunas zonas la pintura se está soplando, debido a la falta de mantenimiento de las canaletas.

Así mismo, se evidencia que en la cubierta del cuarto de refrigeradores existe un hundimiento por peso que se generó en su parte externa, que ocasiono que varias tejas se separaran de las uniones, lo que puede generar que las aguas lluvias ingresen hacia la parte interna; por lo que se aclara que, la custodia de los bienes entregados están bajo la responsabilidad del INPEC y se resalta que las cubiertas son tejas no transitables, por lo que la filtraciones y desprendimiento y/o quebramiento de estas tejas por peso de transito de personal, no obedecen a una atención de posventa.

Registro Fotográfico Rancho:



Se evidencian zonas intervenidas por el contratista sin uso y falta de limpieza y mantenimiento en todos sus espacios

En el siguiente enlace se podrá acceder al registro fotográfico tomado en la visita diagnostico en EPMSC CAICEDONIA, junto con el acta de la visita:

https://fonade-my.sharepoint.com/:f/g/personal/cpuentes_enterritorio_gov_co/EkXzroEZvjhPgTOvr3ouNBsBv1ZHp2vJ5NkiUqbiEjnfvQ?e=94u8M1

➤ **EPMSC BUGA**

El pasado 05 de diciembre de 2024, se llevó a cabo desplazamiento por parte de profesional de ENTerritorio S.A. hasta el establecimiento carcelario de EPMSC BUGA con el fin de realizar visita de diagnóstico y reconocimiento de las áreas que presentan reclamación por parte de USPEC e INPEC, obteniendo como resultado lo siguiente:

1. **Requerimiento posventa USPEC-INPEC:** Se solicita garantía de cuartos fríos los cuales no alcanzan la temperatura requerida y presentan olores nauseabundos.

Resultado Diagnostico: Se evidencian que los dos (2) cuartos fríos se encuentran en perfecto funcionamiento, los pisos se encuentran en buen estado y los equipos de refrigeración son funcionales. Se manifiesta por parte de la contratista “COMPROMISO POR LA DIGNIDAD” quien actualmente es el operador del rancho, en donde manifiesta que ellos directamente tuvieron que intervenir en el arreglo de los cuartos fríos, ya que no se encontraban en buen estado, así como los equipos de refrigeración que no estaban en funcionamiento, resaltando que la operación del rancho e inicio del contrato se realizó el 05 de diciembre de 2023, y en donde se manifiesta que antes de este inicio de operación, existía otro operador que tuvo el rancho durante algún tiempo, lo que podría reflejar que, los daños que se ocasionaron se generarían por el uso que se le dieron a los espacios, sin implementar los mantenimientos preventivos que se recomendaron por parte del contratista, ya que al momento de solicitar soportes de estos mantenimientos, se manifiesta que no se han realizado, por lo que se concluye que no aplica la posventa.

Con respecto al cuarto de congelación se evidencia que los espacios se están utilizando como cuarto de refrigeración, mas no de congelación como se contempló desde la construcción del rancho. Se manifiesta por parte del operador que, este cuarto también fue intervenido por ellos, para poner en funcionamiento el equipo y utilizar el espacio para no desaprovecharlo, por lo que se manifiesta por parte de ENTerritorio S.A. que, se solicitará al contratista realizar una visita con el técnico para determinar la razón por la cual el equipo instalado no está congelando.

2. **Requerimiento posventa USPEC-INPEC:** Las rejillas de los cárcamos no tienen la resistencia suficiente.

Resultado Diagnostico: Se evidencia que, el operador actual realizó un reforzamiento de las rejillas del rancho, con el fin de evitar que las mismas se cayeran a las cajas de desagües, en consideración a que manifiesta que estas rejillas se estaban doblando y cayendo, debido al peso de los carritos que transportan los alimentos. Frente a esto se informa por parte de ENTerritorio S.A. que, no aplica posventa en consideración a que el operador intervino las rejillas instaladas y reforzó su estructura.

3. **Requerimiento posventa USPEC-INPEC:** Deterioro de los pisos de los cuartos fríos, las rejillas no funcionan adecuadamente y presentan empozamientos de agua ocasionando un olor fuerte, además son muy pequeñas.

Resultado Diagnostico: Se evidencia que los pisos de los cuartos fríos, se encuentran en buen estado y funcionando, debido a la intervención que realizó el actual operador del rancho “COMPROMISO POR LA DIGNIDAD”, por lo que la solicitud de posventa no aplica.

Con respecto a la solicitud de verificación de empozamiento de agua, pueden existir varios factores que generan este problema, como los son: por acumulación de residuos de comida que están cayendo dentro de las cajas de desagües, por acumulación de grasas saturadas y/o por el tipo de tubería que se tiene instalada desde la parte denominada “zona de ingreso a rancho”, hacia la demás tubería que conduce las aguas residuales hasta el punto de desecho final del establecimiento carcelario. Dicho esto, se manifiesta por parte de ENTerritorio S.A. que, se solicitará al contratista de obra para que realice una visita de verificación y validación de posventas.

Finalmente, se indica por parte de ENTerritorio S.A. que, las obras fueron entregadas a la USPEC e INPEC y recibidas a satisfacción desde el pasado 01 de noviembre de 2022, como lo evidencia el acta de entrega de áreas No. 52 (Anexa), por lo que han transcurrido más de dos (2) años y a la fecha no se han realizado ningún mantenimiento preventivo por parte del INPEC y/o USPEC, y como fue recomendado en el momento de la entrega del rancho con el objetivo de garantizar la vida útil de todos los espacios, equipos y demás elementos instalados, por lo que se aclara que, la competencia de los mantenimientos de los bienes corresponde a la USPEC e INPEC y no a ENTerritorio S.A. y el contratista constructor, ya que desde que se hace la entrega de los bienes, se pierde competencia por no tener custodia de los bienes que actualmente los administra el operador de USPEC e INPEC.

En el siguiente enlace se podrá acceder al acta de visita realizada en EPMSC BUGA:

https://fonade-my.sharepoint.com/:f/g/personal/cpuentes_enterritorio_gov_co/EjAiO0E3nv5KvUmXIQOxfTgB0IDfUg5ytDvXKePi3uBUDg?e=Jw1Je6

6. CONTRATO DE OBRA No. 2192412 EPMSC SANTA MARTA

Se informa por parte de ENTerritorio S.A. que, mediante radicado ENTerritorio S.A. que, mediante comunicado radicado No. 202461010328992 del 30 de diciembre de 2024, se remite respuesta por parte de la interventoría CONSORCIO BYD 2017 con contrato no. 2180866, frente a la petición de atención de posventa en EPMSC SANTA MARTA para el contrato de obra No. 2192412, y en donde se indica que el pasado 17 de octubre de 2024, se realizó visita por parte de profesionales del contratista de obra e interventoría y se remite informe con la siguiente descripción:

“(…) En atención al reporte efectuado en relación con la solicitud de atención posventa elevada por el ente contratante del contrato No. 2192412, y habiendo llevado a cabo la diligencia de inspección in situ, se coligen las siguientes determinaciones:

- se evidenció que se cayó todo el cielo raso de la habitación No. 23 del segundo piso por uso inadecuado de la estructura y material:



- Durante la inspección ocular realizada a las láminas de PVC, se identificaron diversas tomas fotográficas que evidencian que el material fracturado fue roto de manera intencional y posteriormente movido, depositado en diferentes sectores de la edificación. Asimismo, se constató que esta situación generó afectaciones en varios elementos del cielorraso, incluyendo detectores de humo, lámparas, perfiles de remate, entre otros.

Lo anterior constituye una evidencia clara de que el daño en el material no fue causado por condiciones de humedad, sino por un uso indebido y malintencionado. Cabe destacar que el material utilizado para el cielorraso es PVC, el cual no presenta vulnerabilidad significativa frente a la humedad en condiciones normales de uso.



Figuras 1 y 2 se evidencia traslado y corte con máquina de las láminas de PVC con procedimientos inadecuados generando daño de material



Figuras 3 Corte con máquina de las láminas de PVC con procedimientos inadecuados generando daño de material - (se evidencia material de cielo raso encontrado trasladado en cubierta que pertenece a la habitación del segundo piso) /

- Inspección ocular estructura de soporte



Figuras 6 estructura de soporte con cables y elementos colgantes sobre el soporte del cielo raso

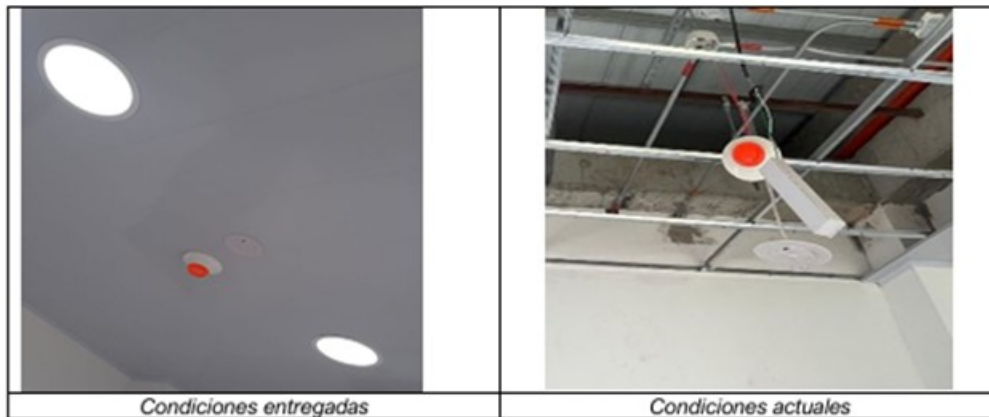
- Registro de fijación a la estructura



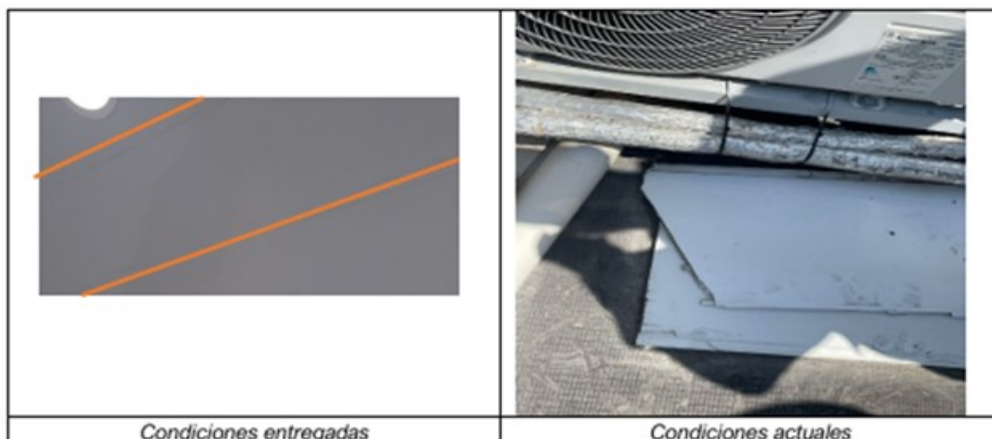
Figura 7 se evidencia residuo de material en elemento de fijación y Figura 8 cornisa seccionada



Se evidencia uso malintencionado



Se evidencia uso malintencionado



Se evidencia uso malintencionado

CONCLUSIONES DE LOS HALLAZGOS FOTOGRAFICOS:

- De acuerdo con el análisis pericial efectuado in situ, se puede colegir que las láminas de PVC presentan patrones de corte atípicos, incongruentes con aquellos comúnmente asociados a un colapso en la estructura del material de PVC. En contraposición, la evidencia sugiere una remoción deliberada o forzada de las láminas de sus puntos de anclaje.
- La inspección de la estructura de soporte no reveló deformaciones ni deficiencias en su capacidad, lo cual permite descartar categóricamente un fallo en dicho componente por filtraciones de agua.
- El examen de los elementos de fijación exhibe residuos de material de PVC adheridos a los tornillos, mientras que las cornisas muestran signos de seccionamiento que contravienen la hipótesis de un colapso fortuito del sistema de soporte o de los elementos de policloruro de vinilo.
- Las observaciones revelan incisiones irregulares en los componentes, incompatibles con un desplome gravitacional, considerando la disposición longitudinal de las láminas de PVC.
- Dichas incisiones no son atribuibles a defectos intrínsecos del material ni a deficiencias en el proceso de instalación, ni por filtraciones. Por el contrario, la estructura metálica de sustentación mantiene su integridad.

Por consiguiente y de acuerdo con el análisis, se determina que la obligación escapa del ámbito de responsabilidad del contratista. por lo tanto, la obligación de subsanar los daños recae sobre el usuario de las instalaciones.

Se insta a la implementación inmediata de medidas correctivas, dado que la exposición de los cables y elementos de fijación, ahora desprovistos de su revestimiento protector, constituye un factor de riesgo potencial que podría derivar en siniestros futuros, comprometiendo así la seguridad de las personas y bienes circundantes, asimismo no situar

cargas adicionales a la estructura metálica de soporte para elementos colgantes o colgar ropa por que compromete la estructura del mismo.

Asimismo, se realizó una inspección al estado de mantenimiento de los alojamientos y buena utilización del mismo de lo cual se encontraron los siguientes hallazgos:

- **Falta mantenimiento de la canaleta**



Figura 9 se evidencia canaleta colmatada lo cual refleja falta de mantenimiento

- **Vidrio vandalizado**



Figura 10 se evidencia vidrio vandalizado lo cual refleja mal uso de las instalaciones

- **Llaves abiertas y humedad**

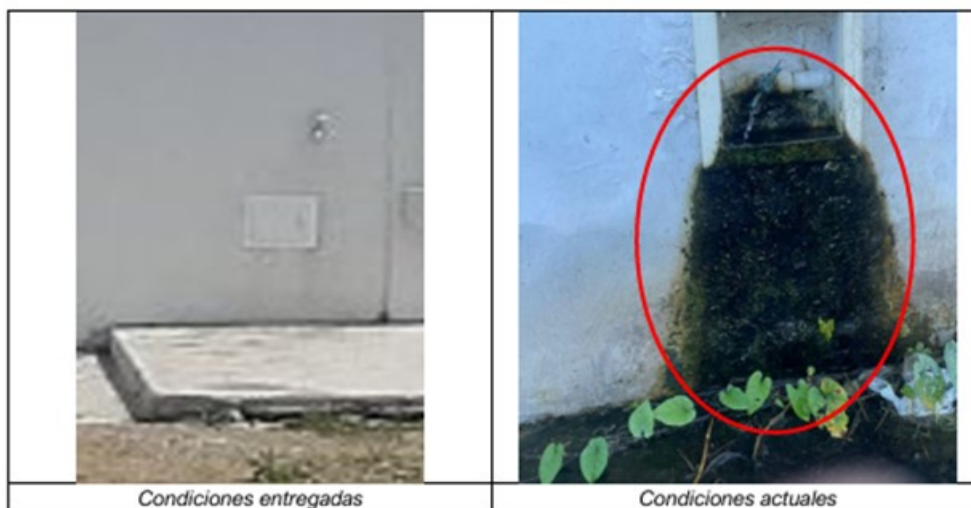


Figura 11 Se registra Humedad ocasionada por la llave abierta lo cual refleja uso indebido de la infraestructura y recurso

- **Conexión irregular en tableros**

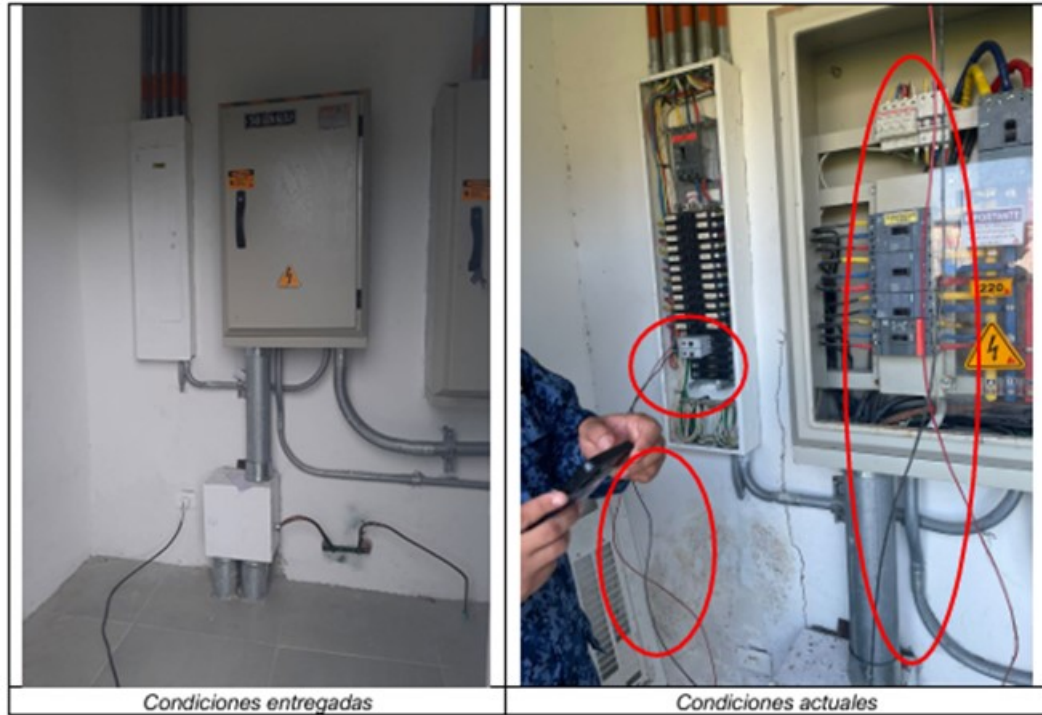


Figura 11 se evidencian elementos adicionales, breakers y conexión irregular a tableros lo cual refleja manipulación indebida

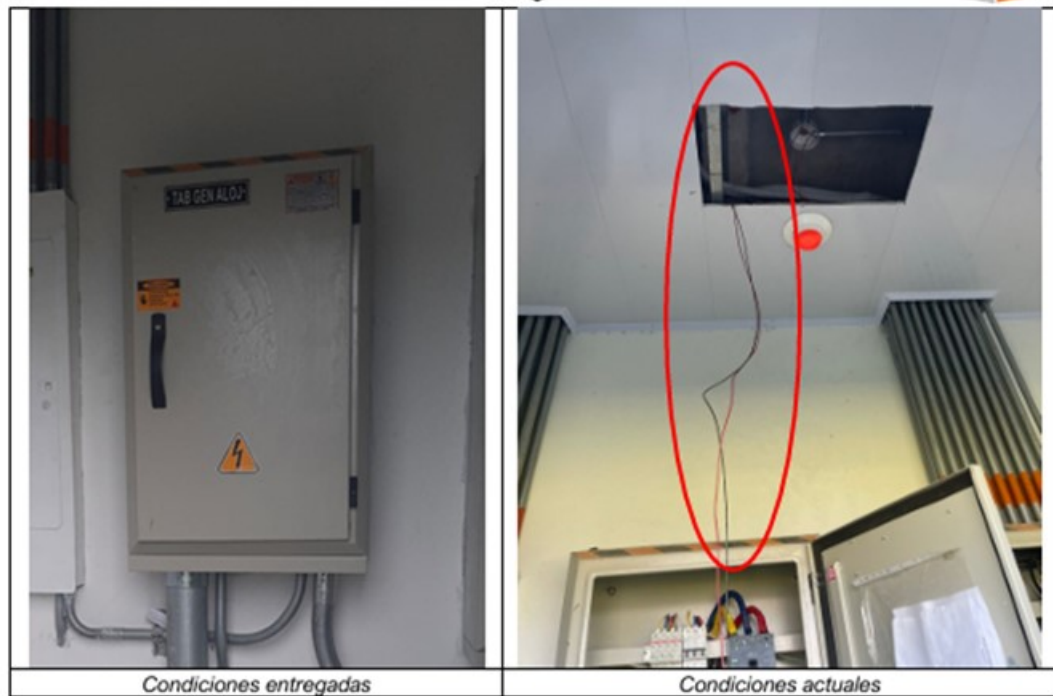


Figura 12 se evidencia cable irregular conectado a tablero lo cual refleja la conexión irregular

- **Falta de mantenimiento y mal uso de baterías sanitarias**



Figura 13 Se evidencia baterías sanitarias con mal uso, sin aseo ni mantenimiento que reflejan deterioro del elemento

- **Cortes irregulares en el cielo raso en PVC**

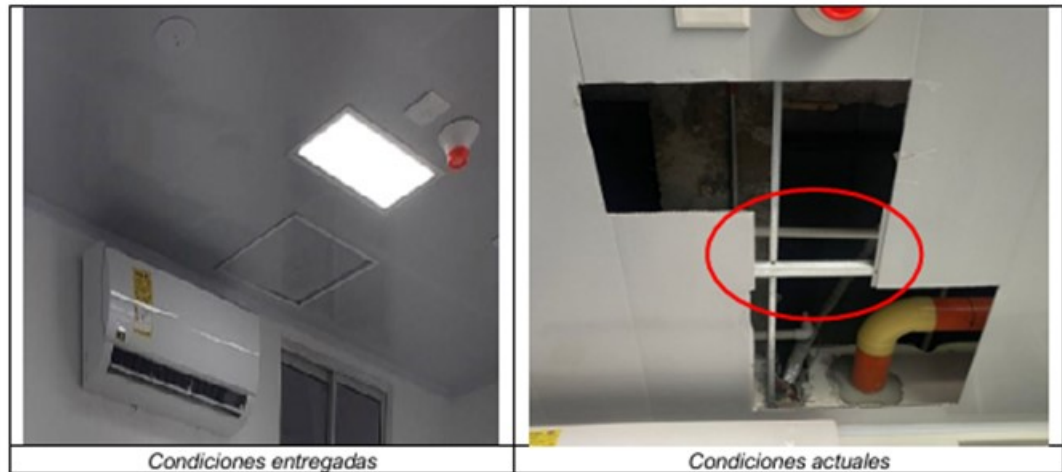


Figura 14 Se evidencia seccionamiento y corte de lamina PVC de cielo raso que refleja daño del material

- **Manipulación irregular de equipos**

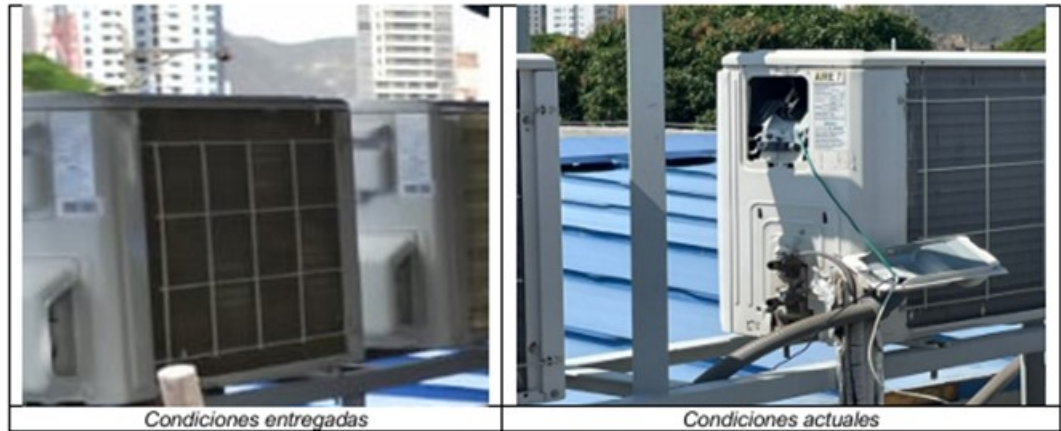


Figura 17 Se evidencia que panel lateral se encuentra abierto, expuesto y con los cables rotos para el sistema de climatización que reflejan manipulación inadecuada

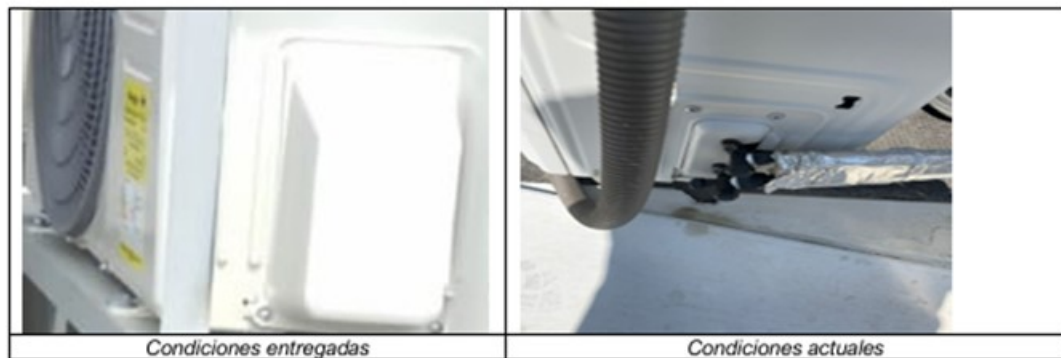


Figura 15 Se evidencia cinta teflón en los equipos que reflejan manipulación inadecuada

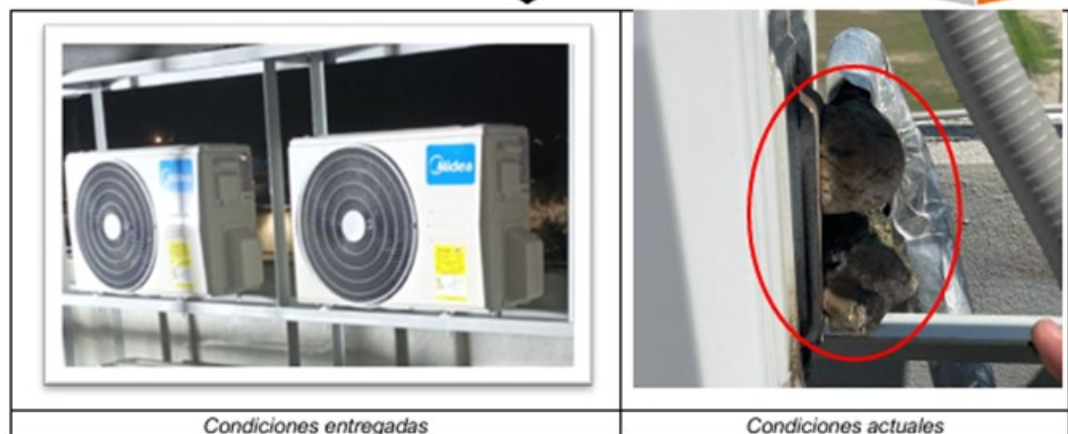


Figura 16 Masilla en equipo climatización lo cual refleja procedimientos inadecuados en la manipulación de equipos

- **Desmontaje de luminarias**



Figura 18 Retiro de luminarias con cable a la vista lo cual refleja instalaciones vandalizadas



Figura 19 Retiro de luminarias lo cual refleja instalaciones vandalizadas



Figura 21 Retiro de luminarias con cable colgante lo cual refleja instalaciones vandalizadas



Figura 22 Retiro de luminarias con cable colgante lo cual refleja instalaciones vandalizadas

- **Falta de mantenimiento de equipos aire acondicionado**



Figura 24 Filtros sin mantenimiento aire acondicionado lo cual refleja falta de mantenimiento de los equipos

- **Retiro o afectación en bañeras**



Figura 25 Bañera sin difusor lo cual refleja instalaciones vandalizadas

CONCLUSIONES DEL ESTADO DE LA INFRAESTRUCTURA:

Por lo anteriormente expuesto manifestamos nuestra profunda preocupación frente a la evidente ausencia de personal técnico especializado en los alojamientos, lo cual ha derivado en una notable falta de intervención adecuada para la manipulación de los equipos instalados. Adicionalmente, hemos constatado un incumplimiento del manual de mantenimiento, lo cual podría comprometer tanto la funcionalidad de los sistemas como la seguridad de los usuarios.

- *Se constata una intervención inadecuada en los sistemas de climatización y extracción por parte de personal no certificado, evidenciándose una ausencia de protocolos de mantenimiento preventivo y correctivo. La acumulación de condensados ha provocado la anulación del sistema, generando problemas de estanqueidad y filtraciones en la estructura.*
- *Se observa un deterioro significativo en los elementos de iluminación y en las unidades sanitarias, presentando signos de vandalismo, mal uso y/o desmontaje.*
- *A pesar de los arreglos realizados por el contratista, en cumplimiento de las disposiciones emitidas por la Contraloría General de la República a través de solicitud con radicado 20222200187271 y respuesta con radicado ARC-STAMAR 175 de fecha 14 de octubre de 2022, es claro que persiste un uso inadecuado de las instalaciones, lo cual está generando el deterioro prematuro de las mismas.*
- *En atención a la reunión (de manera extemporánea) con la dirección del establecimiento, a la cual se asistió, se procede a informar que las observaciones relacionadas con las presuntas deficiencias en el funcionamiento de las motobombas destinadas al manejo de aguas residuales no son imputables a nuestra responsabilidad, toda vez que la conexión de dicha red fue realizada directamente a la red municipal.*
- *En lo que respecta a las deficiencias en el suministro de agua potable, a pesar de la existencia de una planta de tratamiento y fallas en la red eléctrica en la zona administrativa colindante al área de alojamientos no es atribuible al contrato de obra N° 2192412, en razón a que dicha intervención no se encuentra dentro de las obligaciones asumidas.*
- *El deterioro obedece a una carencia de personal idóneo para el mantenimiento y a la inobservancia de las directrices estipuladas en el manual del mismo. Lo anterior se evidencia en el acervo probatorio fotográfico, el cual demuestra actos perpetrados contra las instalaciones, no obstante que el contratista de obra hizo entrega de la totalidad de la infraestructura en pleno funcionamiento, sin que se presentara déficit alguno en los ítems contractuales, incluso con solicitudes realizadas con posterioridad a los mismos. Por lo tanto, la carga de responsabilidad en todo ámbito corresponde al usuario de las instalaciones.*
- *Se constató que los equipos vinculados al proyecto no han recibido el mantenimiento preventivo ni correctivo correspondiente, transcurridos dos años desde la entrega formal de la obra. Dado el evidente deterioro potencial y la necesidad de garantizar su correcto funcionamiento, se sugiere contratar los servicios de una firma especializada en el mantenimiento de equipos técnicos de alta especificidad.*

- Se recomienda la designación de personal calificado para el mantenimiento de los alojamientos, con el propósito de llevar a cabo intervenciones inmediatas que atiendan el estado de deterioro actual, por lo cual deberá seguir estrictamente las directrices establecidas en el manual de operación, asegurando así el uso adecuado de los recursos y procedimientos técnicos. La implementación de esta medida es esencial para prevenir un deterioro adicional y garantizar la conservación de los alojamientos en condiciones óptimas.

INTERVENCION Y CIERRE DE ACTIVIDADES:

En virtud de lo anterior se detallan las actuaciones ejecutadas en el marco de nuestro alcance para la culminación satisfactoria de las garantías derivadas del contrato, procediendo a la implementación del manto asfáltico en las áreas intervenidas durante la ejecución de las obras.

- **Registro fotográfico (visita)**



Figura 27 estado de infraestructura previo a la iniciación de la intervención

- **Preparación durante la ejecución de actividades:**



Figura 4: retiro de materiales y preparación de área

Figura 5: preparación de área

Figura 29 Preparación de área previo a la iniciación de actividades

- **Registro fotográfico actividades finalizadas**



Figura 30 Estado del manto asfáltico con las actividades finalizadas

- Es menester precisar que, no obstante haberse evidenciado que la canaleta presentaba notable colmatación por ausencia de mantenimiento preventivo circunstancia que escapa a la órbita de responsabilidad del contratista conforme a los términos contractuales -, esta parte procedió a efectuar las adecuaciones pertinentes, en aras de garantizar la idoneidad de la intervención y la satisfacción del beneficiario final, por lo anterior se considera la culminación de las actividades.

RECOMENDACIONES:

De cara a lo expuesto, reiteramos enfáticamente a la entidad la necesidad de dar cabal cumplimiento al manual de mantenimiento de la infraestructura oportunamente entregado, acogiendo las recomendaciones contenidas en dicho instrumento. Asimismo, resulta imperativo que la entidad disponga del personal idóneo y capacitado para efectuar las labores de mantenimiento requeridas por la infraestructura en cuestión, a fin de preservar la funcionalidad, operatividad y conservación de los activos físicos. (...)"

Por lo anterior, es importante concluir que las afectaciones que se presentan en el cielo raso que se cayó en la habitación No. 23 del segundo piso, obedece a posible vandalismo, aclarando que la custodia de la estructura la tiene únicamente el INPEC, por lo que la atención de posventa no aplica ni es responsabilidad de ENTerritorio S.A. y su contratista.

D. Traslado de informe de ejecución del proyecto de MANTENIMIENTO DE CALDERAS Y LAVANDERIAS asignado a COPED PEDREGAL y CPMSBOG LA MODELO BOGOTA, enmarcados en el Contrato de Obra Nro. 2240161 derivado.

Mediante comunicación 202431010027701 de 9 de diciembre de 2024 se remitió a la USPEC la comunicación de asunto: "Estado de Diagnósticos y Alternativas – Calderas y Lavanderías Contrato No. 2240161", con el informe de ejecución del proyecto en comento. Así mismo, cabe aclarar que una vez se adelanten los ajustes solicitados por la USPEC al contrato, se remitirá el informe final de la Etapa 1 ESTUDIOS Y DISEÑOS PARA ADECUACIÓN Y/O MANTENIMIENTO DE INFRAESTRUCTURA FISICA Y/O SUMINISTRO Y MANTENIMIENTO DE EQUIPOS DE CALDERAS Y LAVANDERÍAS EN LOS ESTABLECIMIENTOS CARCELARIOS DE CPMSBOG LA MODELO BOGOTÁ Y COPED PEDREGAL MEDELLIN, para la respectiva revisión y aprobación de alcances por parte de la USPEC.

E. Informe del estado actual de los procesos judiciales que adelanta ENTerritorio o dentro de los cuales se encuentre vinculada la Gerencia respecto a los contratos y/o proyectos derivados del Contrato Interadministrativo Nro. 216144 de 2016.

En el listado que se relaciona a continuación, se indica el estado de los contratos que presentan solicitudes de inicio de acción judicial en gran medida interpuestas por ENTerritorio, debido a presuntos incumplimientos contractuales y demás temas, así:

No	ERON	ESTADO	MOTIVO
1.	CÚCUTA 2191698	TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE SANTANDER N° DE PROCESO: 54001233300020240003300 Se encuentra en curso proceso adelantado por parte del contratista: CONSORCIO ARCOB CARCELES, quien interpuso demanda contra ENTerritorio. El proceso se encuentra en despacho para resolver excepciones previas y la admisión de los llamamientos en garantía formulado TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE CUNDINAMARCA SECCION TERCERA. N° de proceso: 25000233600020240003600 Se encuentra en curso demanda, con fecha de reparto 21/01/2024, en la cual funge como parte demandante: COSORCIO ARCOB CARCELES Y DEMANDADO ENTERRITORIO S.A SE DECLARO LA FALTA DE JURISDICCIÓN DE ESTA CORPORACIÓN PARA CONOCER DE LA DEMANDA DE LA REFERENCIA. EN CONSECUENCIA, POR SECRETARÍA DE LA SECCIÓN REMITIR EL EXPEDIENTE A LA JURISDICCIÓN ORDINARIA CIVIL -JUZGADOS CIVILES DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ (REPARTO), PARA LO DE SU COMPETENCIA, DEJANDO LAS CONSTANCIAS Y ANOTACIONES DE RIGOR. JUZGADO 17 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ. N° de proceso:11001310301720230013800. Proceso con radicado No. 11001310301720230013800. Adelantado ante el Juzgado 14 Civil del Circuito de Bogotá, iniciado por ENTerritorio en contra de Arcob Construcciones Suc. Colombia, BNR SAS y Seguros del Estado S.A. EN ESPERA DE AUTO QUE FIJE FECHA PARA AUDIENCIA INICIAL. JUZGADO 14 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ. N° DE PROCESO: 11001310301420220012900 Fallo en segunda en instancia a favor de ENTerritorio S.A.	Tipo De Proceso: Ordinario - Controversias Contractuales. Tipo De Proceso: Ordinario Tipo De Proceso: Verbal Tipo De Proceso: Declarativo
2.	2170945 (NOVACION BLUE S.A)	Se encuentra en curso demanda de Reparación Directa, promovida por el contratista NOVACIÓN BLUE S.A, con número de proceso No.110013336037-2019-00348-00 que se adelanta en el juzgado treinta y siete (37) administrativo de oralidad circuito judicial Bogotá.	Incumplimiento contrato

No	ERON	ESTADO	MOTIVO
		El 14 de febrero se celebró audiencia de pruebas, en la cual se reitera la práctica de pruebas documentales y se suspende la audiencia por solicitud de ENTerritorio, se fija fecha para continuar esta audiencia el 26 de septiembre de 2023, a las 08:30 am. Mediante auto de 27 de septiembre se fija nueva fecha para el día 26 de enero de 2024 a las 8:30 a.m., para recepción de testimonio e interrogatorio. El 26 de enero de 2024, se celebró audiencia de pruebas, la cual se suspendió, por la siguiente razón: "Como quiera que hacen falta pruebas que practicar, se profiere el siguiente AUTO: se finaliza la audiencia de pruebas por el día de hoy y Se fija como fecha y hora para la celebración de la audiencia de pruebas para el día 5 DE SEPTIEMBRE DE 2024 A LAS 2:30 DE LA TARDE, a fin de recibir los testimonios de ROBERTO ANTONIO SANDOVAL GERLADINO y MARIO FERNANDO NARVÁEZ BOLAÑOS, la cual se realizará de manera virtual, evento en el cual se realizará a través de la aplicación MICROSOFT TEAMS u otra, para la cual se enviará la citación a las partes al correo electrónico que repose en el expediente, con una antelación no inferior a 10 días calendario." PENDIENTE SENTENCIA DE PRIMERA INSTANCIA JUZGADO 033 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ N° de proceso: 11001418903320230018300 Se admitió, demanda, y se encuentra en etapa de notificación. El 23-10-2024 se profirió auto ordenando el emplazamiento de la sociedad demandada, ya que la notificación no fue efectiva en los correos electrónicos conocidos por la entidad Pendiente se designe curador ad-litem.	
3	2172351 (MIROAL INGENIERIA S.A.S.)	Se presentó solicitud de acción judicial bajo radicado No. 20232200127083 el 02 de noviembre de 2023. El trámite de radicación de la demanda se encuentra a la espera de remisión de poder, para su radicación ante los juzgados civiles del circuito judicial de Bogotá, tanto se cuente con despacho judicial y numero de radicación, se informará de manera inmediata.	Incumplimiento contrato obligaciones post venta.
4	2180863 (JOSÉ JAVIER MORENO PACHÓN)	Se presentó denuncia penal en contra del señor Jose Javier Moreno Pachón por el delito de peculado por apropiación, conforme con lo manifestado por el apoderado de ENTerritorio S.A en los términos que se expone: "El día 15 de octubre de 2021 fue presentado ante la Fiscalía General de la Nación denuncia en contra del señor JAVIER MORENO PACHÓN por el delito de	Incumplimiento contrato y No amortización de Anticipo

No	ERON	ESTADO	MOTIVO
		PECULADO POR APROPIACIÓN y demás que se lograran establecer dentro de la investigación. Se asignó a este caso en concreto el número de radicado número 880016001208202250569 asignada el 19 de agosto de 2022 a la Fiscalía 02 Seccional de la Unidad de Administración Pública de San Andrés. El proceso se encuentra en etapa de indagación, en donde se encuentran recolectando elementos materiales probatorios, evidencia física e información legalmente obtenida a fin de determinar las circunstancias de tiempo, modo y lugar en las que se cometió el presunto delito y quien es el autor o partícipe del mismo. A la fecha, se han enviado impulsos procesales ante la Fiscalía 02 Seccional de la Unidad de Administración Pública con el fin de lograr la celeridad dentro del proceso y lograr una imputación de los cargos que se encuentren para el caso en concreto.”	
		Se encuentra en trámite de radicación de demanda	Incumplimiento contrato
5	2181135 (NEIVA LA PLATA)	El proceso cursa en el juzgado 55 Civil Municipal de Bogotá con radicado 11001400305520230108500. 1. Fue admitida el día 24 de noviembre del año 2023. 2. Se realizó notificación a las demandadas el 5 de diciembre del año 2023. 3. Se está a la espera que el demandado emita la contestación. 4. Se verifico en plataforma de la rama judicial, y se evidencio que se programó audiencia inicial art 372 para el día 08 de octubre de 2024 a las 10:30 am 5. La audiencia fue aplazada y se está a la espera de nueva fecha.	Incumplimiento contrato
6	2170988- CONSORCIO ACACIAS ERON	Se encuentra en trámite de radicación de demanda	Incumplimiento contrato
7	2181353 - MANUFACTURERA DE GRANDES COCINAS M.G.C & CIA S.A.S	Se encuentra en trámite de radicación de demanda, luego de acoger el trámite interno del formato FJU-01 -Solicitud de Inicio de Acción Judicial. JUZGADO 24 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA Proceso Ordinario Civil No de proceso: 11001310302420210019300 DEMANDANTE: SELDAT COLOMBIA SAS DEMANDADO: ENTerritorio S.A. Este proceso se encuentra en etapa de conciliación.	Incumplimiento contractual Desconocimiento de cesión de Derechos económicos

No	ERON	ESTADO	MOTIVO
8	2170954- ANDRES IGNACIO ESCOBAR CADAVID	Se encuentra en trámite de radicación de demanda	Incumplimiento de obligaciones contractuales
9	2172011 - (GIRON - BUCARAMANGA) CONSORCIO COM	Se encuentra en trámite de radicación de demanda	Incumplimiento de obligaciones contractuales
10	2172364 - EPAMS CAS COMBITA	PROCESO ADELANTANTADO EN EL JUZGADO 9 ADMINISTRATIVO DE TUNJA. N° DE PROCESO: 150013333009-2021-00101-00 PROCESO TERMINADO A FAVOR DE ENTERRITORIO, DENEGANDO LAS PRETENCIONES DE LA DEMANDA DEL DEMANDANTE. EL PROCESO SE ENCUENTRA ARCHIVADO	Incumplimiento de obligaciones contractuales

Sin otro particular, nos permitimos confirmar la asistencia virtual al comité de seguimiento programado para el martes 14 de enero de 2025.

https://teams.microsoft.com/l/meetup-join/19%3ameeting_N2FmNjBhZTYtODAyOC00MzcxLWl0ZTgtZDljMzBiODhjYWJi%40thread.v2/0?context=%7b%22id%22%3a%2219fa3ef8-1020-4ab3-8ae3-4cefcedbbef9%22%2c%22Oid%22%3a%22f52102bd-93dd-41db-bb68-3d4cb569da9d%22%7d

Finalmente, se remite la respectiva información que da cuenta de los tramites contractuales que se surten para los proyectos descritos, para su conocimiento y análisis, con lo que, ratificamos nuestra capacidad y disposición técnica administrativa y financiera para poder continuar con la adecuada ejecución y finalización del precitado contrato.

Enlace de OneDrive con los documentos relacionados en la presente comunicación:

https://fonade.sharepoint.com/:f/s/CONVENIOC.I.216144/EnUNEbwzRP9PrHV3hA2_FP0BbDEgubr8_fGsK5WVMJ5JXA?e=8oWOtb

De manera atenta,



JUAN EDUARDO QUINTERO
GERENTE DE UNIDAD DEL GRUPO DE DESARROLLO DE PROYECTOS 1

Copia: KARINA JOHANA ROMERO SUAREZ, RAFAEL ALBERTO GARCIA GARCIA, CRISTIAN RAMIRO TÉLLEZ FARIAS

Proyector: JEHIMY ALEJANDRA ERAZO MOLINA - CONTRATISTA

Elaboró: JEHIMY ALEJANDRA ERAZO MOLINA - CONTRATISTA

Revisó: JUAN SIMON OBANDO ZAPATA - CONTRATISTA, ERIKA CAROLINA SIERRA CRISSON - CONTRATISTA, LEONARDO DIAZ HERREÑO - CONTRATISTA, CARLOS ANDRES PUENTES GUTIERREZ - CONTRATISTA, SILVIO ANTONIO PUPO MEZA - CONTRATISTA, MILDRED JHOMARA CARVAJAL MONTAÑEZ - CONTRATISTA